

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR HERNÁNDEZ (ausente con excusa)

**SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE**

SR. D. JESUS ALMARCEGUI OCA

**CONCEJALES**

SRA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL  
SR. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GAZAPO (ausente con excusa)  
SRA. DÑA. MARIA JOSE BUÑUALES GORRIA  
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

**SECRETARIO**

SR. D. ASIER CASADO ÁLVAREZ

En la Villa de Canfranc (Huesca), siendo las veinte horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. Concejales al margen enumerados, asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 14/06/2023.
- 2.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión extraordinaria de 17/06/2023.
- 3.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión extraordinaria de 28/06/2023.
- 4.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
- 5.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria.
- 6.- Aprobación inicial, si procede, Modificación Ordenanza Fiscal N° 1/2010, Reguladora de la Tasa por Celebración de bodas civiles.
- 7.- Aprobación inicial, si procede, Modificación Ordenanza Fiscal N° 1/2003, Reguladora del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles.
- 8.- Aprobación inicial, si procede, Modificación Ordenanza Fiscal N° 1/2005, Reguladora de la Tasa "Por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales".
- 9.- Modificación Ordenanza Fiscal N° 1/2022, Reguladora del precio público por estacionamiento de autocaravanas.
- 10.- Aprobación inicial, si procede, Reglamento bolsa de alquiler de viviendas.
- 11.- Aprobación inicial, si procede, Modificación presupuestaria 4/2023 Crédito Extraordinario.
- 12.- Fijación de los días de festividad local 2024.
- 13.- Aprobación inicial, si procede, Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal 2023-2024.
- 14.- Ratificación, si procede, Convenio AMPA 2023-2024.
- 15.- Modificación de la asignación de sueldo a la Alcaldía por dedicación parcial.
- 16.- Dación a cuenta, Modificación presupuestaria 2/2023 Transferencia de Crédito.
- 17.- Aprobación inicial, si procede, Modificación presupuestaria 3/2023 Suplemento de Crédito e Incorporación de Remanentes.
- 18.- Compromiso realización convenio para la rehabilitación y uso del vagón de Canfranc-pueblo junto a la Asociación Montes Azus.
- 19.- Adjudicación, si procede, Contrato mayor suministro 16/2023 - Renting camión.
- 20.- Dación a cuenta, adjudicación Contrato mayor de obras 14/2023 – Caldera Biomasa DUS5000
- 21.- Aprobación inicial, si procede, Modificación Aislada n° 19 del Texto Refundido del PGOU de Canfranc. Regulación como uso hostelero de las Viviendas de uso Turístico.
- 22.- Dación a cuenta, Aprobación Inicial Modificación n°2 Plan Parcial de la Estación Internacional de Canfranc.
- 23.- Mociones, ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14/06/2023.-**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 14/06/2023, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose más reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los siete miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobada, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 14/06/2023, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17/06/2023.-**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 17/06/2023, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose más reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los siete miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobada, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 17/06/2023, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28/06/2023.-**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 28/06/2023, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose más reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los siete miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobada, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 28/06/2023, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**4- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 03/05/2023, y que seguidamente se detallan:

1.- El verano se ha desarrollado con normalidad y buena ocupación en Canfranc, multitud de actividades que han tenido muy buena repercusión. Las cifras del verano se pueden considerar altamente satisfactorias.

2.- El inicio de la temporada de otoño con muchas actividades los fines de semana, seguirán animando el turismo.

3.- Reuniones del mundial de Canfranc 2025, con la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón, representantes de la World Athletics, Comarca de la Jacetania, Ayuntamiento de Jaca, Consejo Superior de Deportes. Estuve también en Madrid con el Secretario General de Deportes de España y mostró su total apoyo al proyecto.

4.- Solicitud de entrevistas con el Consejero de Vivienda y obras públicas. Viviendas y explanada de la Estación.

5.- Presencia en la feria de Ayerbe como ciudad amiga, vinculación al ferrocarril.

6.- Iré a la Asamblea de ES-Montañas y mantendré reunión con el Secretario General Técnico de Reto Demográfico para hablar de la residencia.

7.- Los 33.000€ del Plan Extraordinario de Inversión de la Diputación Provincial de Huesca para mejora de parques públicos.

8.- Asistí a la entrega de los premios Formentor de la Estación.

9.- Asistí reunión de alcaldes en la Comarca de la Jacetania.

10.- Desde la brigada este verano se han realizado obras de mantenimiento y mejora del acceso a la explanada de la Estación.

11.- Desde hoy tenemos los cargadores eléctricos funcionando y desde el lunes luz en la zona de Autocaravanas.

**5.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.** Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 03/05/2023, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

Resolución Nº165 de 25/09/2023: DECRETO 165-2023 APROBAC INICIAL MOD AISLADA N2 PLAN PARCIAL

Resolución Nº164 de 22/09/2023: DECRETO 164-2023 CONVENIO AMPA

Resolución Nº163 de 21/09/2023: DECRETO 163-2023 MODIF PRESUP 2

Resolución Nº162 de 20/09/2023: DECRETO 162-2023 LICENCIA OBRAS PARA CAMBIO DE USO

Resolución Nº161 de 20/09/2023: DECRETO 161-2023 LICENCIA SEGREGACION

Resolución Nº160 de 20/09/2023: DECRETO 160-2023 DEC RESP OBRAS

Resolución Nº159 de 20/09/2023: DECRETO 159-2023 COM PREVIA OBRAS

Resolución Nº158 de 19/09/2023: DECRETO 158-2023 ADJ CALDERA BIOMASA DUS5000

Resolución Nº157 de 15/09/2023: DECRETO 157-2023 ADJ ACTIVIDADES Y DIFUSION MED AMBIENTAL

Resolución Nº156 de 13/09/2023: RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 156 BODA CIVIL

Resolución Nº155 de 12/09/2023: DECRETO 155-2023 LIQUIDAC TERRAZA

Resolución Nº153 de 07/09/2023: DECRETO 153-2023 LIQ PISCINAS

Resolución Nº152 de 07/09/2023: DECRETO 152-2023 LIQ TERRAZA

Resolución Nº151 de 07/09/2023: DECRETO 151-2023 LICENCIA TERRAZA
Resolución Nº150 de 07/09/2023: DECRETO 150-2023 LIQ TERRAZA
Resolución Nº149 de 07/09/2023: DECRETO 149-2023 LICENCIA TERRAZA
Resolución Nº148 de 07/09/2023: DECRETO 148-2023 LIQUIDAC TERRAZA
Resolución Nº147 de 07/09/2023: DECRETO 147-2023 TERRAZA LA PIZZE
Resolución Nº146 de 07/09/2023: DECRETO 146-2023 LIQUIDAC TERRAZA
Resolución Nº145 de 07/09/2023: DECRETO 145-2023 TERRAZA KM667
Resolución Nº144 de 07/09/2023: DECRETO 144-2023 LIQUIDAC TERRAZA
Resolución Nº143 de 07/09/2023: DECRETO 143-2023 TERRAZA LANGLASSE
Resolución Nº142 de 07/09/2023: DECRETO 142-2023 LIQUIDAC TERRAZA
Resolución Nº141 de 07/09/2023: DECRETO 141-2023 TERRAZA VILLA CANFRANC
Resolución Nº140 de 07/09/2023: DECRETO 140-2023 LIQUIDAC TERRAZA
Resolución Nº139 de 07/09/2023: DECRETO 139-2023 TERRAZA MARIETA
Resolución Nº138 de 05/09/2023: DECRETO 138-2023 LICENCIA OBRAS LOCAL A VIVIENDA
Resolución Nº137 de 01/09/2023: DECRETO 137-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº136 de 01/09/2023: DECRETO 136-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº135 de 31/08/2023: DECRETO 135-2023 FACTURAS AGOSTO
Resolución Nº134 de 29/08/2023: DECRETO 134-2023 MODIFICACION PLIEGO CALDERA BIOMASA DUS 5000
Resolución Nº133 de 22/08/2023: DECRETO 133-2023 DELEGACION BODA
Resolución Nº132 de 22/08/2023: DECRETO 132-2023 LIQUIDAC CEDULA URBANIST
Resolución Nº131 de 22/08/2023: DECRETO 131-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº130 de 04/08/2023: DECRETO 130-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº129 de 28/07/2023: DECRETO 129-2023 FACTURAS JULIO
Resolución Nº128 de 28/07/2023: DECRETO 128-2023 CALCULO DEUDAS HORNO
Resolución Nº127 de 28/07/2023: DECRETO 127-2023 ADJ CTO AUDIOVISUALES ALURTE
Resolución Nº126 de 26/07/2023: DECRETO 126-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº125 de 26/07/2023: DECRETO 124-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº124 de 21/07/2023: DECRETO 123-2023 INICIO CONTRATACION CALDERA BIOMASA DUS 5000
Resolución Nº123 de 19/07/2023: DECRETO 122-2023 ADJ CTO DIRECC OBRA Y ASISTENCIA DUS 5000
Resolución Nº122 de 12/07/2023: DECRETO 121-2023 LIQUIDAC PISCINA
Resolución Nº121 de 12/07/2023: DECRETO 120-2023 LIQUIDACION FRAS MULTISERVICIOS
Resolución Nº120 de 07/07/2023: DECRETO 120-2023 PADRONES AGUA POTABLE II SEM 2022 Y I SEM 2023
Resolución Nº119 de 06/07/2023: DECRETO 119-2023 CAMBIO USO LOCAL
Resolución Nº118 de 04/07/2023: DECRETO 118-2023 ADJ BARRA FIESTAS
Resolución Nº117 de 03/07/2023: DECRETO 117-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº116 de 03/07/2023: DECRETO 116-2023 LICENCIA OBRAS RIOSTRA

Resolución Nº115 de 30/06/2023: DECRETO 115-2023 FACTURAS JUNIO
Resolución Nº114 de 29/06/2023: DECRETO 114-2023 TRIENIO ASIER CASADO ALVAREZ
Resolución Nº113 de 29/06/2023: DECRETO 113-2023 LIQUIDAC PISCINA
Resolución Nº112 de 29/06/2023: DECRETO 112-2023 BAJA RECIBO AGUA POTABLE
Resolución Nº111 de 28/06/2023: DECRETO 111-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº110 de 28/06/2023: DECRETO 110-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº109 de 28/06/2023: DECRETO 109-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº108 de 23/06/2023: DECRETO 108-2023 ADJ CONTRATO MENTIDERO
Resolución Nº107 de 23/06/2023: DECRETO 107-2023 LISTA DEFINITIVA BOLSA TURISMO
Resolución Nº106 de 23/06/2023: DECRETO 106-2023 APROBADOS BRIGADA
Resolución Nº105 de 23/06/2023: DECRETO 105-2023 CONV SES EXTRAOR ORGANIZACION AYTO
Resolución Nº104 de 23/06/2023: DECRETO 104-2023 DELEGAC CONCEJALES
Resolución Nº103 de 21/06/2023: DECRETO 103-2023 TTES ALCALDE
Resolución Nº102 de 20/06/2023: DECRETO 102-2023 LISTA ADMITIDOS Y FECHA EXAMEN
Resolución Nº101 de 20/06/2023: DECRETO 101-2023 ADMITIDOS BRIGADA
Resolución Nº100 de 19/06/2023: DECRETO 100-2023 LICENCIA OBRAS CUBIERTA
Resolución Nº99 de 19/06/2023: DECRETO 99-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº98 de 13/06/2023: DECRETO 98-2023 CONSTITUCIÓN AYTO
Resolución Nº97 de 12/06/2023: DECRETO 97-2023 CONDUCTOR BRIGADA
Resolución Nº96 de 12/06/2023: DECRETO 96-2023 PEONES BRIGADA
Resolución Nº95 de 12/06/2023: DECRETO 95-2023 CONV AUX TURISMO
Resolución Nº94 de 09/06/2023: DECRETO 94-2023 FACTURAS MAYO
Resolución Nº93 de 09/06/2023: DECRETO 93-2023 CONV SES EXTRAOR
Resolución Nº92 de 09/06/2023: DECRETO 92-2023 LLAMAM BOLSA TEC ED INFANTIL
Resolución Nº91 de 08/06/2023: DECRETO 91-2023 ADJ PISCINAS
Resolución Nº90 de 08/06/2023: DECRETO 90-2023 LIQ TERRAZA
Resolución Nº89 de 08/06/2023: DECRETO 89-2023 LICENCIA TERRAZA
Resolución Nº88 de 07/06/2023: DECRETO 88-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº87 de 06/06/2023: DECRETO 87-2023 CAMBIO TITULARIDAD FARMACIA
Resolución Nº86 de 05/06/2023: DECRETO 86-2023 ANUL PLUSVALÍA
Resolución Nº85 de 05/06/2023: DECRETO 85-2023 CARTELES CAMPAÑA ELECTORAL
Resolución Nº84 de 05/06/2023: DECRETO 84-2023 LOCALES CAMPAÑA ELECTORAL
Resolución Nº83 de 01/06/2023: DECRETO 83-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº82 de 26/05/2023: DECRETO 82-2023 PLIEGOS MENTIDERO
Resolución Nº81 de 26/05/2023: DECRETO 81-2023 INICIO CONTRATO MENTIDERO
Resolución Nº80 de 26/05/2023: DECRETO 80-2023 RESPUESTA PRORROGA PISCINA

Resolución Nº79 de 22/05/2023: DECRETO 79-2023 LIC PRIMERA OCUPACION
Resolución Nº78 de 19/05/2023: DECRETO 78-2023 CESION NICHOS
Resolución Nº77 de 19/05/2023: DECRETO 77-2023 AUTORIZACIÓN ACTO PSEO
Resolución Nº76 de 19/05/2023: DECRETO 76-2023 DEVOLUC PLUSVALÍA
Resolución Nº75 de 18/05/2023: DECRETO 75-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº74 de 17/05/2023: DECRETO 74-2023 LIQUIDAC INF ARQUITECTO
Resolución Nº73 de 17/05/2023: DECRETO 73-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº72 de 15/05/2023: DECRETO 72-2023 RESOLUC REC REPOSICIÓN
Resolución Nº71 de 15/05/2023: DECRETO 71-2023 ADJ CONTRATO MONTES
Resolución Nº70 de 09/05/2023: DECRETO 70-2023 CONTRATAC AUX ADM OFICINAS Y BIBLIO
Resolución Nº69 de 05/05/2023: DECRETO 69-2023 LIQ TERRAZA
Resolución Nº68 de 05/05/2023: DECRETO 68-2023 LICENCIA TERRAZA
Resolución Nº67 de 04/05/2023: DECRETO 67-2023 LIQ TERRAZA
Resolución Nº66 de 04/05/2023: DECRETO 66-2023 LICENCIA TERRAZA
Resolución Nº65 de 03/05/2023: DECRETO 65-2023 RECLAMACION RECIBOS AGUA POTABLE
Resolución Nº64 de 02/05/2023: DECRETO 64-2023 LICENCIA FOOD TRUCK
Resolución Nº63 de 28/04/2023: DECRETO 63-2023 FACTURAS ABRIL
Resolución Nº62 de 27/04/2023: DECRETO 62-2023 CONV SES ORDINARIA

**6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1/2010, REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.**

El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de modificar el importe de la Ordenanza Fiscal por la celebración de Bodas, encontrándose actualmente a 130€ y pasando a modificarlo a 250€:

**ORDENANZA FISCAL NUM: 1/2010**

**ORDENANZA FISCAL Nº 1/2010, REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES**

**CAPÍTULO I. CONCEPTO**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 3911988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo estipulado al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles que se regula por la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II. OBLIGADOS AL PAGO**

**Artículo 2º.-** Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reservará día y hora para la celebración de la boda.

### **CAPÍTULO III. CUANTÍA**

**Artículo 3º.-** La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, es de 250,00 €

### **CAPITULO IV. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO**

**Artículo 4º.-** El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio, consistente en expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

**DISPOSICIÓN FINAL** La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2010, entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza fiscal 1/2010 reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza fiscal nº 1/2010, Reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

**CUARTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente.

**7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1/2003 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES-**

El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de modificar el porcentaje de tipo de gravamen y cuota para los bienes inmuebles de naturaleza urbana subiéndolo a 0,661%, lo cual supone una subida del 10% para los inmuebles de naturaleza urbana.

Se explica por parte del Sr. Alcalde, que se puede poner el tipo de gravamen entre el 0,4% y 1,1%. Se propone ponerlo al 0,661% debido a la gran subida de los costes generales, conforme a la inflación.

D. Luis Domingo Fraga Orús, expresa su desacuerdo, siendo que después de la pandemia ya se subió el impuesto de bienes e inmuebles.

El Sr. Alcalde, reitera la necesidad, ya que han subido en gran manera los costes de vida con la inflación, para no poner en riesgo los servicios que se, dan hace falta aumentar los ingresos. Además de las características del municipio de Canfranc, que debe tener unos servicios preparados para una población 5 veces superior a la que tiene. Expresa que la ciudad de Zaragoza, gobernada por el Partido Popular también ha realizado una subida de impuestos en las tasas de agua y basuras.

D. Luis Domingo Fraga Orús, afirma que vería más conveniente la reducción de los gastos en vez de subir los impuestos.

El Sr. Alcalde, asegura que mediante un aumento de los ingresos en las instituciones es la manera de compensar los desequilibrios que produce el mercado, además de fijar población con la posibilidad de seguir manteniendo los servicios que se realizan por parte de esta institución.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: “**Ordenanza fiscal 1/2003 reguladora del impuesto sobre bienes e inmuebles**”, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de cuatro miembros y el voto en contra de uno, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza fiscal nº 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:

**Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota**

El tipo de gravamen será:

a.- para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el de 0,661%

b.- para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el de 0,70 %

c.- para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el de 1,3%

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto

legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

**CUARTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente.

**8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 1/2005, REGULADORA DE LA TASA “POR SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA PARA CONSUMO, INCLUIDO CICLO DE SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”.** El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de aumentar en 2€ al semestre la tasa por el suministro de agua potable. Siendo un servicio de calidad el que se está dando, también por la cercanía del municipio al agua de manantial.

D. Luis Domingo Fraga Orús, expresa su desacuerdo y opinión en el mismo sentido que en el punto anterior.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza fiscal 1/2005 reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de cuatro miembros y el voto en contra de uno, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza fiscal nº 1/2005 reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales:

**Artículo 8º Tipo de gravamen y cuota tributaria.**

La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

**CONEXIONES POR SUMINISTRO DE AGUA.**

- 1.- Cada nueva acometida a la red por vivienda se gravará con ..... 245 euros
- 2.- Cada nueva acometida a la red por establecimiento comercial, industrial o de negocio tendrá una cuota de 500 euros  
Las acometidas a la red superior a 40 mm abonarán una cuota de 600 euros.  
Las acometidas superiores a 100 mm abonarán una cota de 1,200euros.  
- Los establecimientos hoteleros tendrán una cuota de conexión por cada nueva habitación puesta en servicio 48 euros.
- 3.- En caso de que el interesado no realizara la conexión mediante contador el Ayuntamiento lo instalará subsidiariamente liquidando previamente una cuota de instalación de 200 euros para viviendas,

garajes y locales que no sean uso comercial, y una cuota de instalación de 400 euros para los usos comerciales.

No se dará ninguna licencia de obras nueva o de rehabilitación integral que no contemple la instalación de contadores homologados de consumo de agua, siendo el criterio preferente de instalación el de acometida individualizada domiciliaria, salvo que los servicios técnicos Municipales consideren la posibilidad de contadores comunes.

### **CONEXIÓN A LA RED DE EVACUACIÓN DE ALCANTARILLADO.**

1.- Cada nueva acometida a la red por vivienda se gravará con 245 euros.

-Las segundas o terceras tomas a la red de la misma tendrán una cuota de 62 euros.

2.- Cada nueva acometida a la red por establecimiento comercial, industrial o de negocio tendrá una cuota de .300 euros

-Los establecimientos hoteleros tendrán una cuota de conexión por cada nueva habitación puesta en servicio de 48 euros.

Desde la entrada en vigor de esta ordenanza toda nueva construcción o rehabilitación de viviendas, instalaciones o establecimientos, locales... etc que se ejecute o se esté ejecutando deberá instalar a su costa acometidas con contador que permitan medir el consumo por vivienda o local.

### **SERVICIO DIARIO**

Los servicios se facturarán según consumo medido en contador en un período semestral. Los contadores serán adquiridos por los abonados. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

A. Uso doméstico (viviendas, garajes y locales que no sean uso comercial)

- Hasta 60 m3, **19 euros** (cuota mínima)
- Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,30 euros/m3

B. Uso comercial (hoteles, bares, restaurantes, albergues y viviendas de turismo rural)

1. Hoteles

- Hasta 500 m3, **169 euros** (cuota mínima)
- Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,50 euros/m3

2. Albergues

- Hasta 200 m3, **69 euros** (cuota mínima)
- Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,40 euros/m3

3. Viviendas de turismo rural

- Hasta 60 m3, **19 euros** (cuota mínima)
- Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,35 euros/m3

4. Bares y restaurantes

- Hasta 250 m3, **85 euros** (cuota mínima)
- Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,40 euros/m3

C. Uso industrial

- Hasta 400 m3, **240 euros** (cuota mínima)
- Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,60 euros/m3

En caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, se multiplicará la cuota mínima por el número de viviendas o locales abastecidos.

Mientras el abonado no haya realizado la instalación del contador se facturará el mínimo que se cita:

- A. Uso doméstico (viviendas, garajes y locales que no sean uso comercial): 40 euros.
- B. Uso comercial (hoteles, bares, restaurantes, albergues y viviendas de turismo rural)
  - 1. Viviendas de turismo rural: 100 euros
  - 2. Bares y restaurante: 600 euros
- C. Uso industrial: 500 euros

4.- Las conexiones realizadas sin conocimiento del Ayuntamiento se podrán legalizar de oficio por la autoridad municipal, liquidando para pago una cuota de conexión que devengarán uno derechos cuatro veces superiores a los de la conexión normal.

A las tarifas de les aplicara el tipo exigible de IVA que actualmente es del 10%

#### 5.- REFACTURACIÓN POR AVERÍA

Cuando se producen consumos atípicos como consecuencia de una avería, fugas o problemas en la instalación particular del usuario del servicio (mal funcionamiento de sanitarios o electrodomésticos, rotura de conducciones de agua, obturación de válvulas...), es posible que se emitan recibos con importes desproporcionados para lo que es la medida habitual del usuario afectado, dado que se pagan más metros cúbicos a un precio mayor en aplicación de la tarifa progresiva.

En algunos casos, estos consumos atípicos no son detectados hasta que se recibe la factura del agua o, incluso, hasta que los recibos son cargados en cuenta seis meses después de que se toma la lectura, con lo que se han podido ver afectados dos o más periodos de facturación.

Con este procedimiento se pretende realizar una refacturación de los periodos de facturación afectados por consumos atípicos, previa solicitud del titular de la póliza.

Los requisitos para que sea de aplicación la refacturación son:

- a) Solicitud por parte del titular de la póliza.
- b) Que el exceso de consumo se deba a una causa objetiva y fortuita, ajena al propio consumo de la finca abastecida.
- c) Que se hayan puesto los medios necesarios, con la debida celeridad, para solucionar la causa del exceso de consumo.
- d) Que los consumos posteriores a la solicitud de refacturación de la póliza afectada se correspondan con los considerados habituales.

El consumo se determinará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) La regularización se retrotraerá, como máximo, al año inmediatamente anterior a la facturación en que se solicite.
- b) El consumo habitual, obtenido del histórico disponible de la póliza, se facturará de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a regularizar.
- c) El consumo a facturar será la media de los dos últimos consumos habituales.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto

legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

**CUARTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente.

**9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1/2022, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS".** El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de aumentar en 3€ al día el precio público de la utilización del parking de autocaravanas.

D. Luis Domingo Fraga Orús, considera que es necesario controlar y regular el estacionamiento de las autocaravanas en el municipio, además propone la construcción de unos baños públicos con la recaudación de la tasa, debido a la gran suciedad que se está produciendo en la zona.

El Sr. Alcalde, agradece a D. Luis Domingo Fraga Orús que haya recapitado y vea positiva la regulación de los aparcamientos en el municipio para evitar que los vehículos vivienda acampen.

El Sr. Secretario afirma que, con la nueva regulación de la DGT no se puede impedir a ningún vehículo el estacionamiento en el municipio, siempre y cuando no estén acampados.

El Sr. Alcalde, explica que se ha puesto limitación horaria para el estacionamiento de todos los vehículos en algunos parkings de la zona de la Estación, para evitar así que puedan estacionar en estas zonas por la noche, de 1 a 6 de la madrugada.

D. Luis Domingo Fraga Orús, afirma que es completamente conocedor de las normas a las que están sujetas las autocaravanas, y que fue idea suya la creación del parking de autocaravanas.

D. Jesús Almarcegui Oca, recalca que en caso de llevar a cabo los baños públicos en la zona de autocaravanas habrá que dotarlos de calefacción o algún método que impida que se congelen en invierno.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza fiscal 1/2022 reguladora del precio público por estacionamiento de autocaravanas”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 1/2022 reguladora del precio público por estacionamiento de autocaravanas:

**Artículo 4.- Cuantía**

La cuantía del precio público es la siguiente: **9 euros por día** (24 horas). Incluye el uso del agua y otros servicios.

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque se pueden fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso deberán consignarse en los Presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

**CUARTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente.

**10.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO BOLSA DE ALQUILER DE VIVIENDAS.-** Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta del Reglamento Bolsa de alquiler de viviendas, compromiso de este consistorio el favorecer el acceso a la vivienda en el municipio, mediante esta propuesta de puesta en contacto entre los propietarios y los potenciales inquilinos interesados.

D. Luis Domingo Fraga Orús, está de acuerdo en la necesidad de la creación de dicha bolsa, pero considera que no deberían ponerse límite a los precios en base a los metros de los inmuebles.

Dña. Maria José Buñuales Gorria, afirma que si se dejan libres los precios es posible que estos aumenten al alza, y es la finalidad de esta bolsa el control y regulación de los precios.

El Sr. Alcalde afirma que, ya que se va a hacer una aportación municipal, lo que no se busca es que esta aportación se vaya a la especulación inmobiliaria.

Visto el informe de la Secretaría municipal y el resto de documentación obrante en el expediente. Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## **REGLAMENTO BOLSA DE ALQUILER** **MUNICIPAL DE CANFRANC**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

#### **TÍTULO I. OBJETO DE LA BOLSA DE VIVIENDAS DE ALQUILER**

#### **TÍTULO II. DE LOS BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA BOLSA DE VIVIENDA**

#### **TÍTULO III. BENEFICIOS A LOS PROPIETARIOS DE LA BOLSA DE ALQUILER**

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La vivienda constituye un derecho fundamental, pero también una necesidad básica de primer orden.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que estos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios ejercerán competencias en la atención inmediata a personas en

situación o riesgo de exclusión social, competencia obligatoria de acuerdo con el artículo 26.1 c) de dicha ley.

En los últimos años, se ha hecho patente la necesidad de oferta habitacional en régimen de alquiler habitual, en el municipio de Canfranc, debido a las características especiales de nuestro municipio.

El presente Reglamento pretende ser una herramienta que, permita poner en contacto de forma ordenada a propietarios de viviendas en el municipio de Canfranc e interesados en alquilarlas, formando parte de la bolsa de viviendas municipal, con potenciales inquilinos que necesiten alquilar una vivienda en el municipio y que cumplan con el estudio de viabilidad del contrato que se les realizará previamente.

## TÍTULO I

### Objeto de la bolsa de viviendas de alquiler

#### Artículo 1.º Bolsa de alquiler de viviendas de alquiler

1. Se constituye la bolsa de alquiler de viviendas, como programa de referencia en material de alquiler de vivienda del Ayuntamiento de Canfranc, con arreglo a las normas de organización y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento.

2. La estancia en una vivienda incluida en bolsa de viviendas será la establecida en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### Artículo 2.º Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto detallar las bases a cumplir por parte de los propietarios pertenecientes a la presente bolsa y los potenciales inquilinos interesados en alquilar una vivienda en el municipio.

El Ayuntamiento de Canfranc atenderá a la lista de solicitantes optimizando la bolsa de viviendas de alquiler, atendiendo exclusivamente al número de orden de la solicitud realizada.

Igualmente es objeto de este Reglamento hacer de enlace entre la parte de propietarios de viviendas que soliciten participar en la bolsa de viviendas de alquiler, y los interesados en alquilar una vivienda en el municipio, así como limitar la contraprestación económica en base a distintos factores.

## TÍTULO II

### De los bienes inmuebles adscritos a la bolsa de vivienda

#### Artículo 3.º Bienes adscritos.

1. La bolsa de viviendas de alquiler, a los efectos del cumplimiento de sus objetivos, se constituirá con las viviendas que, propietarios particulares hayan manifestado su interés de incluirlos en ella. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación que se relaciona en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Canfranc, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las viviendas, para poder formar parte de la bolsa de viviendas de alquiler, deberán reunir las **condiciones** mínimas:

**2.1. Habitabilidad:**

- a) Estar ubicada en el término municipal de Canfranc.
- b) Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
- c) Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
- d) Cuarto de baño con ducha o bañera.
- f) Disponer de las instalaciones mínimas necesarias asociadas a los suministros de agua y energía.

**2.2. Documentación y aceptación de condiciones por parte del propietario:**

- a) Copia del DNI.
- b) Copia del último recibo de impuesto sobre bienes inmuebles.
- c) Copia del último recibo de la comunidad (en su caso).
- d) Presentación de escrituras: Deberán presentar las escrituras que acrediten la propiedad del inmueble.
- e) Seguro del hogar: La vivienda deberá contar con un seguro del hogar vigente mientras se encuentre dado de alta en la bolsa municipal. El propietario deberá presentar la póliza y el recibo de pago para incluirla inicialmente y deberá aportar las renovaciones una vez vayan expirando.
- f) Inventario del contenido del inmueble: Se deberá aportar un inventario, acompañado con imágenes, en el cual se especifique el contenido completo del mobiliario, los electrodomésticos,

el menaje de cocina, los textiles (ropa de cama, ropa de baño, cortinas) y otros elementos existentes.

Cada vez que se inicie un contrato de alquiler de la vivienda, el propietario y el inquilino deberán de realizar una comprobación de dicho inventario y una vez realizada dicha comprobación se deberá de firmar el documento para dejar constancia de la conformidad de ambas partes. Del mismo modo, al finalizar el contrato de alquiler, ambas partes deberán comprobar que el inquilino deja el apartamento con el contenido existente en el documento firmado.

g) Disponer de certificado de eficiencia energética en vigor. En caso de no tenerlo, este Ayuntamiento se hace cargo de la gestión del mismo.

h) Aceptación del precio máximo de la renta. Los propietarios deberán aceptar el límite máximo permitido en la cuota mensual de la renta de su inmueble:

- Si el inmueble tiene **menos de 55m<sup>2</sup>**: la cuota mensual del alquiler no puede superar los 410€ si la vivienda no cuenta con garaje. En el caso de que la vivienda tenga garaje el precio puede aumentar 25€ mensuales más, quedando el precio máximo en 440€. Además, si la vivienda tiene una calificación B en el Certificado de Eficiencia Energética, el precio se podría aumentar hasta 30€ mensuales más. quedando el límite establecido en 440€ sin garaje o 465€ con garaje.
- Si el inmueble tiene entre **55m<sup>2</sup> y 70 m<sup>2</sup>**: la cuota mensual del alquiler no puede superar los 540€ si la vivienda no cuenta con garaje. En el caso de que la vivienda tenga garaje el precio puede aumentar 25€ mensuales más quedando el precio máximo en 565€. Además, si la vivienda tiene una calificación B en el Certificado de Eficiencia Energética, el precio se podría aumentar hasta 30€ mensuales más. quedando el límite establecido en 570€ sin garaje o 595€ con garaje.
- Si el inmueble tiene **más de 70m<sup>2</sup>**: la cuota mensual del alquiler no puede superar los 600€ si la vivienda no cuenta con garaje. En el caso de que la vivienda tenga garaje el precio puede aumentar 25€ mensuales más quedando el precio máximo en 625€. Además, si la vivienda tiene una calificación B en el Certificado de Eficiencia Energética, el precio se podría aumentar hasta 30€ mensuales más. quedando el límite establecido en 630€ sin garaje o 655€ con garaje.

i) Aceptación de duración mínima de un año en contratos de alquiler. Para poderse acoger a los beneficios de la bolsa, la duración mínima de los contratos de alquiler debe de ser de un año.

### TÍTULO III

## Beneficios a los propietarios de la Bolsa de alquiler

Artículo 4.º Beneficios que ofrece el Ayuntamiento de Canfranc.

El Ayuntamiento de Canfranc ofrece a los propietarios que incluyan su vivienda en la bolsa de alquiler municipal los siguientes beneficios:

- a) Gestión íntegra del contrato de alquiler. El Ayuntamiento se encargará de la redacción y tramitación del contrato de alquiler de la vivienda.
- b) Gestión de la fianza. El Ayuntamiento se encargará de gestionar el importe de la fianza, incluyendo su depósito en la Delegación del Gobierno de Aragón (DGA) tal y como dicta la ley.
- c) Gestión y abono del Certificado de Eficiencia Energética (CEE). El Ayuntamiento de Canfranc se encargará de contratar al técnico que expedirá el CEE, necesario para poder alquilar el inmueble, corriendo con los gastos de este trámite.
- d) Anuncio del inmueble en distintas plataformas de alquiler y herramientas municipales (bandomovil y tablón de anuncios) en caso de que sea voluntad del propietario, para darle la mayor publicidad y celeridad en su alquiler. Toda la realización de las fotografías del inmueble sería realizado por parte del Ayuntamiento.
- e) Gestión y abono de un seguro de impagos y estudio de viabilidad del contrato. Se realizará un estudio de viabilidad del contrato de alquiler que acredite que el inquilino tiene suficiente solvencia económica para hacer frente a la renta acordada. Este estudio se presentará en la aseguradora para realizar la contratación de un seguro de impagos a favor del propietario y que será abonado por el Ayuntamiento de Canfranc.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de cuatro miembros, y la abstención de uno, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento Bolsa de alquiler de viviendas, cuyo texto figura en el expediente, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

**SEGUNDO.-** Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49 *in fine* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del Reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el mismo.

El Sr. Alcalde-Presidente a pasa a dar cuenta al Pleno, del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, con número de expediente 1154978M.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc por unanimidad de los presentes, que son siete votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes: 2.269,48€ correspondientes al ejercicio 2019, y aplicarlo al Presupuesto del ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos 2.269,48€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1630/2130000».

**11.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO.** Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 4 del Presupuesto 2023, con el siguiente detalle:

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de cuatro miembros y la abstención de uno, **ACUERDA:**

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1520	2270601	1.2	Bolsa de viviendas de alquiler	7.000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>7.000,00</b>
Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación			Importe
Aumento Previsiones Iniciales		11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica			7.000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>7.000,00</b>

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el expediente número 4/2023 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

**12.- FIJACIÓN DE LOS DÍAS DE FESTIVIDAD LOCAL 2024.-** Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del escrito del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca del Gobierno de Aragón, de fecha 29/07/2021, por el que se interesa que, antes del 1 de septiembre de 2021, se comuniquen a dicho Servicio, los días festivos que deben de respetarse en la localidad de Canfranc.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Fijar los días **18 de julio de 2024** y **16 de agosto de 2024**, respectivamente, como festivos locales para el Año 2024.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, al Servicio Provincial de Economía y Empleo del Departamento de Economía, Industria y Empleo y a la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de Huesca”.

**13- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 2023-2024.-** Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal 2023-2024:

## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CANFRANC ESTACIÓN CURSO 2023/24**

### **1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1 Ámbito de aplicación:** Se aplicará a la zona de Canfranc y a toda la comunidad escolar, padres, niños/as, docentes.
- 1.2 Difusión:** A los padres se les informará por medio de un documento
- 1.3 Órgano y fecha de aprobación:** Pleno del Ayuntamiento en **octubre 2023**
  - Se elaborará por la dirección del Centro.

- La elaboración se hizo para el curso 2006/2007, proponiéndose su modificación para el curso 2007/2008 y sucesivos hasta el presente **2023/2024**
- El órgano competente para su aprobación corresponde al Ayuntamiento de Canfranc.

## **2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **A. DIRECCIÓN**

- **DESIGNACIÓN: Maestra en Educación Infantil** mediante designación por el pleno municipal del Ayuntamiento de Canfranc.
- **FUNCIONES:**
  - Representar oficialmente a la administración en el Centro y ostentar la representación oficial.
  - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
  - Garantizar la atención y cuidado de los alumnos durante su estancia en el Centro
  - Ejercer y gestionar las labores administrativas y de personal.
  - Custodiar los documentos y expedientes del Centro.
  - Autorizar los gastos de acuerdo con los presupuestos del centro y autorizar los pagos.
  - Ejercer la coordinación general de la Escuela.
  - Elaborar con el equipo educativo de la escuela los horarios.
  - Programar, preparar y realizar, junto con todo el equipo educativo, actividades colectivas.
  - Comprobar la existencia de material didáctico y adquirido según demanda.
  - Reunirse periódicamente y siempre que sea necesario con el personal del Centro.
  - Atender e informar a los padres, tutores o representantes legales.
  - Mostrar a las familias de los alumnos de nuevo ingreso el Centro e informarles de su organización y funcionamiento.
  - Garantizar y fomentar la comunicación entre educadores, padres y todo el personal del centro.
  - Servir del enlace entre la administración y el personal del centro.
  - Colaborar en la consecución de las programaciones del centro.

- **ORGANIZACIÓN**

- Se reúne con los distintos sectores de la comunidad educativa según programa y siempre que sea necesario.

La información a los familiares se realiza en entradas/salidas o cuando se solicita y también mediante el tablón, circulares, etc.

## **B. PROFESORADO**

- **DESIGNACIÓN: Técnico Superior en Educación Infantil** mediante elección por el Ayuntamiento de Canfranc. (para sustituciones de personal)

- **FUNCIONES:**

- Colaborar en cuantas acciones o situaciones favorezcan la elaboración y consecución del proyecto educativo.
- Coordinarse con las restantes educadoras del centro para planificar y desarrollar la marcha del curso.
- Realizar la programación anual de actividades.
- Elaborar y evaluar la memoria anual junto con el resto del equipo educativo.
- Atender todas las situaciones que estén íntimamente relacionadas con el proceso del desarrollo integral del niño/a: condiciones higiénicas, alimenticias, de descanso, de relaciones sociales y con el entorno, desarrollo cognitivo, expresivo, etc.
- Detectar las necesidades del alumno y elaborar un plan de actuación a nivel educativo.
- Realizar un seguimiento individual del alumno mediante una observación directa del niño/a valorando sus procesos de aprendizaje e intentando desarrollar sus capacidades.
- Velar por la seguridad y bienestar físico del alumno, en caso de enfermedad avisar a los familiares y tomar las medidas oportunas.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Planificar el período de adaptación a la escuela de manera individual y en coordinación con la familia.
- Planificar y evaluar la programación para el grupo de alumnos respecto a objetivos, contenidos y actividades, en coordinación con el resto de educadores.
- Seleccionar, disponer y preparar las situaciones y materiales educativos que necesite la programación planificada.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y materiales.
- Reunirse con las familias a principio de curso y contactar diariamente con las mismas.
- Informar a las familias de los procesos de aprendizaje de sus hijos y facilitarles recursos para favorecer su desarrollo.

- Reunirse con las familias individualmente a petición de alguna de las partes implicada en el proceso educativo.
- Responsabilizarse, dentro de la jornada laboral, a informar a las familias a la vez que se hace la entrega y/o recogida del niño diariamente.
- Desarrollar hábitos de comida, de uso de cubiertos introduciendo los diferentes alimentos.
- Crear hábitos de sueño, higiene...
- Conseguir una mayor autonomía personal en el niño.
- Función de tutoría y funciones asistenciales.

- **ORGANIZACIÓN**

- El centro dispone de una sola aula mixta de niños/as de 0 a 3 años donde comen en un espacio habilitado fuera del aula, en horario de 12:30 a 13:30 h
- El profesorado dispondrá de unas horas semanales, para dedicarlas a la programación de aula o a otros aspectos que consideren importantes.
- Las reuniones con las familias se realizarán, además de las perceptivas, todas las que se consideren tanto grupales como individuales.

### **C. PERSONAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DOMÉSTICOS**

- **DESIGNACIÓN:** Ayuntamiento de Canfranc.
- **FUNCIONES:** determinadas por el Ayuntamiento de Canfranc en colaboración con la dirección del Centro (según necesidades del servicio)

## **3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **3.1 ESPACIOS COMUNES**

**Entrada-Porche:** La entrada es un lugar de uso habitual de los padres; En el tablón se avisará de los cambios en cuestión de organización del centro.

**Baños pequeños (de 1 a 3 años):** Común para niños/as de 1 a 3 años; provisto de WC, orinales, estantería con compartimentos, uno para cada niño, provisto de un botiquín para casos de urgencia.

#### **Servicio para el profesorado**

**Sala de usos múltiples:** Se usará como comedor de los pequeños. La comida la traerán los padres de los niños/as diariamente en el horario de entrada al centro; Se dispone de una cocina equipada para guardar y calentar los alimentos.

Existe igualmente servicio de comedor para quien lo necesite (la comida la prepara la cocinera del colegio de Canfranc y nos la bajan cada día)

Se trabajarán los hábitos de alimentación; Después de comer, previo aseo, llega la hora de las siestas.

**Aula:** Cuando por alguna circunstancia, los niños/as tengan que abandonar el aula, los padres avisarán con anterioridad a la entrada; la distribución del espacio aula se adecuará a la edad y necesidad del grupo de alumnos; El aula, al final del día, quedará ordenada, lo harán las educadoras y los niños/as; La limpieza correrá a cargo del Ayuntamiento de Canfranc; Será sitio de reunión de la tutora con los padres de los niños/as

### **3.2 RECURSOS**

- Los niños/as aportarán materiales que en ese momento se crean oportunos

- El centro aportará materiales no fungibles
- Cada miembro del equipo educativo se responsabilizará del orden y cuidado de los materiales del aula de uso común

### **3.3 ACTIVIDADES DEL CENTRO**

El equipo educativo del centro se encargará de elaborar anualmente una programación de actividades a realizar con los niños/as de acuerdo a sus edades y necesidades y en las que deberá incluirse necesariamente: tiempo de sueño; los periodos de actividad física; los ratos libres y períodos de juegos dirigidos; los tiempos destinados a las comidas, lectura, música y distracciones; las actividades educativas.

## **4. NORMAS DE CONVIVENCIA**

### **4.1. RESPECTO AL HORARIO Y VACACIONES**

El horario de la Escuela Infantil de Canfranc es el siguiente:

- **Jornada completa: de 9 a 16:30 h o 9 a 17h**  
(según las necesidades de las familias puede variar)
  - **Media jornada de mañanas: de 9 a 14h**
  - **Media jornada de tardes: de 11:45 a 16:30/17h**
  - **Servicio horario extraordinario: en caso de necesidad de las familias, se concretará.**
- Los horarios de entrada y recogida del niño/a, en función del servicio escogido, serán:

<b><u>ENTRADA</u></b>	<b><u>SALIDA</u></b>
<b>De 9 a 10h</b>	<b>13:30 a 14h</b>
<b>11:45 ó 12h</b>	<b>16:30 a 17h</b>

**Por necesidades puntuales de los padres y, siempre previo aviso al Centro, se podrá variar este horario, pero se aconseja ceñirse lo más posible al horario elegido para el buen funcionamiento del centro.**

- El personal del Centro no se hará responsable de ningún niño/a fuera de los horarios marcados anteriormente, con lo que si surgiera cualquier accidente o

incidente fuera del horario será responsabilidad de las familias; en ningún caso del personal del Centro.

- Será obligatorio **respetar los horarios de entrada y salida marcados por el centro**, para poder conseguir así una buena organización y funcionamiento del mismo. Las familias que, sin causa justificada y de forma reiterada no cumplan los horarios, deberán pagar un suplemento. (ver tarifas, apartado hora extraordinaria)
  - Las familias deberán avisar a las educadoras si viene a recoger al niño/a otra persona diferente a las habituales, de no ser así, NO se entregará hasta que los padres den su conformidad.
  - El centro permanecerá abierto durante todo el curso escolar, según calendario (Gobierno de Aragón- provincia de Huesca) con alguna modificación puntual del mismo algún día suelto)
- El centro permanecerá **cerrado\*** los siguientes días:
    - Vacaciones de Navidad: Desde el viernes 22 de diciembre de 2023 hasta el viernes 5 de enero de 2024, incluido
    - Vacaciones de Semana Santa: Desde el jueves 28 de marzo hasta el viernes 5 de abril de 2024, ambos incluidos
    - El jueves 12 y el viernes 13 de octubre de 2023
    - El miércoles 1 de noviembre de 2023
    - Los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2023
    - El martes 23 de abril de 2024
    - El miércoles 1 de mayo de 2024

Falta fijar la fecha de los dos **festivos locales** que se aprobarán en Pleno próximamente y se comunicará a las familias.

\* **Puede haber alguna modificación puntual en la apertura/cierre de festivos que se comunicará a las familias con la suficiente antelación.**

Las familias deberán avisar al centro de los períodos de vacaciones en las que el niño/a no vaya a asistir a la Escuela, al igual que deberán avisar al equipo educativo de los días que, por cualquier circunstancia, el niño/a no vaya a asistir al centro.

Durante la temporada alta de esquí (diciembre a abril) en estos días en que la escuela infantil está cerrada, se avisará con antelación a las familias si existe servicio de ludoteca alternativo. No obstante, de existir dicho servicio, los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2023, 1 y 6 de enero de 2024, la ludoteca estará cerrada.

#### **4.2 PRENDAS DE VESTIR Y MATERIALES**

La ropa que el niño/a traiga a la Escuela ha de ser lo más cómoda posible, tanto para el niño/a como para el educador.

**No** se traerá a los niños/as con **pantalones de tirantes o peto**. De esta forma facilitaremos la autonomía del niño/a y podremos reducir el tiempo de trabajo a los educadores, para poder prestar más atención a los niños/as.

Los niños/as **NO traerán juguetes a la Escuela**, para evitar pérdidas y pequeños conflictos que puedan surgir.

Vuestro hijo/a necesitará traer el siguiente material, debidamente marcado con su nombre para evitar perdidas o confusiones:

- Paquete de pañales (no pañales braguita).
- Paquete de toallitas y crema (irritaciones pañal)
- Una bata si el niño ya camina
- Ropa de cambio, por sí se mancha
- Un bote de colonia para niños. (si usa)
- Un paquete de galletas.
- Un neceser con: cepillo de dientes, crema de dientes (opcional), toalla, chupete (si usa)
- Una botella de agua, sólo en aquellos casos en los que vuestro hijo/a no beba agua del grifo.

El personal de la Escuela no se hará responsable de la pérdida o extravío de ninguna prenda que no está debidamente marcada o etiquetada con el nombre del niño.

#### **4.3 ASPECTOS SANITARIOS (SALUD)**

En ningún caso, el personal del centro suministrará ningún medicamento (antibióticos, antitérmicos...) a los niños/as, ya que no estamos autorizados para ello. En el caso de que sea necesario, los padres o una persona adulta vendrán a la Escuela a suministrárselo al niño.

**POR LO TANTO, EL PERSONAL DEL CENTRO NO SE HACE RESPONSABLE DE LA REACCIÓN QUE PROVOQUE NINGÚN MEDICAMENTO QUE SEA SUMINISTRADO A LOS NIÑOS/AS EN NUESTRAS INSTALACIONES POR SUS PADRES O POR LOS ADULTOS QUE ÉSTOS AUTORICEN PARA ELLO.**

Para intentar garantizar unos niveles mínimos de salud en la Escuela, nos veremos en algunos momentos obligados a solicitar de vosotros colaboración e información. Tales son estos casos:

En la entrevista inicial se pedirá una fotocopia de la cartilla de las vacunas del niño/a, con las fechas de vacunación, sello o firma y n° colegiado, así como fotocopia de la tarjeta de la seguridad social del niño/a o la de cualquier otro seguro. También se os pedirá un certificado médico, no oficial, hecho por el pediatra del niño/a donde haga constar que el niño/a no padece ninguna enfermedad infecto contagiosa.

Todos los datos se incorporarán a la ficha de salud que tiene cada niño/a.

### **Criterios de no admisión por enfermedad**

El niño/a menor de 3 años es una personilla inmadura cuyas “defensas naturales” aún no se han desarrollado plenamente. El contacto estrecho entre los niños/as, facilita la transmisión de enfermedades contagiosas. Por estas razones es necesario tomar medidas para evitar al máximo el contagio de los niños/as sanos, evitando que el niño/a que padece la enfermedad acuda a la Escuela durante el tiempo en que dicha enfermedad pueda contagiarse a otros.

**POR LO TANTO, EL PERSONAL DEL CENTRO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE NINGUNA QUEJA POR PARTE DE LAS FAMILIAS, QUE SE DERIVE DE NO ACOGER O DE EVACUAR DE NUESTRAS INSTALACIONES A LOS NIÑOS/AS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.**

Deberán abstenerse de acudir a la escuela, o ser evacuados de ella, aquellos niños/as que presenten:

- **Fiebre:** más de 37, 5° en axila o ingle
- **Vómitos:** más de 1-2 veces consecutivas.
- **Diarrea:** más de 1-2 veces deposiciones líquidas, con líquido y moco...
- **Infecciones de la piel:**
  - **Parásitos:** en caso de sarna o piojos, no acudirán hasta la curación y ausencia de parásitos o liendres.
  - **Tiñas y micosis;** no acudirán hasta la curación de las lesiones.
  - **Infecciones supuradas, costrosas, vesículas, etc.**
- **Infecciones de las mucosas:**
  - **Conjuntivitis:** muy frecuente y contagiosa en los niños/as pequeños.
  - **Mugüet (mal blanco en la boca), llagas...**
- **Infecciones respiratorias agudas:**
  - **Resfriados, catarros, gripes,** que se acompañen de fiebre y malestar general, hasta dos días después de ceder la fiebre.
  - **Faringitis, laringitis, bronquitis, otitis...**
- **Enfermedades cuyo conocimiento es de suma importancia:**
  - **Tuberculosis;** debe ausentarse por un largo período de tiempo (a criterio del médico) y avisar inmediatamente al centro.

- **Meningitis; se debe avisar inmediatamente el centro a fin de tomar medidas preventivas.**
- **Hepatitis, tifoideas, polio; debe procederse como en los casos anteriores.**
- **Enfermedades propias de los niños/as:**
- **Tos ferina; no se incorporará a la escuela hasta pasadas al menos 3 semanas desde el comienzo de la tos.**
- **Exantemáticas, (varicela, rubéola, sarampión, escarlatina). Se dejará pasar al menos una semana desde el inicio, siempre que no haya signos de**
- **enfermedad activa y respetando el criterio del pediatra o médico si viene avalado por escrito.**
- **Paperas o parotiditis; cuando la tumefacción desaparezca.**
- **Parásitos intestinales:**
- **Oxiuros, helmintos, lamblías, gusanillos; deberá advertirse en la escuela y seguir criterios del médico. Deberían hacerse en cada caso los análisis correspondientes y comunicar a la escuela los resultados.**

**EN TODOS LOS CASOS CITADOS ANTERIORMENTE NO SE VOLVERÁ AL CENTRO HASTA LA TOTAL RECUPERACIÓN DEL NIÑO.**

#### **4.4 LA ALIMENTACIÓN**

- La comida de los niños/as será suministrada por los padres de acuerdo a la dieta que ellos establezcan. Existe igualmente servicio de comedor para las familias que lo necesiten.
- Cada niño/a traerá su almuerzo (se irán pidiendo galletas a las familias), comida y merienda en una mochila, a la hora de la entrada al centro, según servicio elegido.
- El horario de la comida en el centro comenzará a partir de las 12:30 hasta las 13:30h. El personal del centro no dará de comer al niño/a que no haya traído su comida a la hora que comienza la misma.
- El horario de la merienda en la jornada hasta las 17h será a partir de las 16h

El acto de la comida es uno de los momentos de la vida diaria más importante, tanto por nuestra dependencia energética y nutritiva de los alimentos, como por lo que representa de acontecimiento relacional para los niños/as, ya sea en la escuela o en la propia familia.

La comida supone un momento relajado y cómodo donde se promueve una sensación colectiva de satisfacción, facilitada por una presentación variada y atractiva de los platos. Es también una fuente de experimentación para el niño/a y el inicio progresivo de su participación en tareas de preparación de la mesa y recogida.

Es importante que las familias colaboren con las educadoras en facilitarles la tarea de dar de comer a los pequeños. Por ello se procurará que los segundos platos (carne, pescado, tortilla...) se traigan bien cortados en trozos pequeños. La carne ha de estar deshuesada y troceada adecuadamente para la ingestión por parte del niño/a; el pescado ha de estar sin espinas y troceado...

**POR LO TANTO, EL PERSONAL DEL CENTRO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE NINGÚN ACCIDENTE O INCIDENTE QUE SURJA CON LOS NIÑOS A LA HORA DE LA COMIDA, PROVOCADO POR LA INGESTIÓN DE ESPINAS, HUESECILLOS, TROZOS EXCESIVAMENTE GRANDES, INTOXICACIONES U OTROS MOTIVOS QUE SE DERIVEN DE LA PROPIA COMIDA Y SU PREPARACIÓN.**

A modo de consejo, hemos de tener en cuenta que, en la medida de lo posible, se prescinda, de dulces y alimentos edulcorados, evitándose el consumo de caramelos, chicles y otros dulces refinados que dañan los dientes de los niños/as.

#### **4.5 PERÍODO DE ADAPTACIÓN**

Será aconsejable para los niños/as de nuevo acceso realizar un período de adaptación, el cual consistirá en:

- Los niños/as harán un horario más reducido (1-2 horas)
- Habrá una reunión de padres o charlas individuales con las familias para explicar y hablar sobre el período de adaptación.
- Se procurará que la asistencia del niño/a durante este período sea continuada.
- En las despedidas habrá flexibilidad respecto a la estancia de los padres en clase, mientras que en la entrada se ruega que la estancia sea lo más breve posible para evitar que el niño se ponga nervioso
- Será necesario una buena coordinación entre los padres y la escuela.

#### **4.6 RÉGIMEN ECONÓMICO**

**TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL  
CANFRANC ESTACIÓN CURSO 2023-2024**

<b>DESCRIPCIÓN SERVICIO</b>	<b>PRECIO PÚBLICO <u>MENSUAL</u></b>
<b>Jornada completa (9-17h)</b>	<b>147,00 €</b>
<b>Media jornada mañanas (9-14h)</b>	<b>126,00 €</b>

<b>Media jornada tardes (12-17h)</b>	<b>126,00 €</b>
<b>Semana jornada completa</b>	<b>43 €</b>
<b>Semana media jornada</b>	<b>37 €</b>
<b>Día festivo media jornada</b> (en el caso de que abriera el centro)	<b>7 €</b>
<b>Día festivo jornada completa</b> (en el caso de que abriera el centro)	<b>8 €</b>
<b>Día suelto media jornada</b>	<b>10 €</b>
<b>Día suelto jornada completa</b>	<b>12 €</b>
<b>Servicio comedor mensual</b>	<b>60 €</b>
<b>Semana comedor</b>	<b>20 €</b>
<b>Día suelto comedor</b>	<b>5 €</b>

**IMPORTE DE LA MATRÍCULA ANUAL CURSO COMPLETO: 40 €**  
(se cobra el primer mes que el niño/a asiste a la Escuela)

\*Si un niño/a no va a asistir al centro el mes completo, podrá pagar su asistencia por semanas según el precio semanal de su jornada elegida.

**En el caso de que un niño/a asista a la escuela en una semana, uno o hasta dos días solamente, se le cobrará el día suelto. Si asiste más de dos días, va a pagar la semana completa según tarifa de la jornada elegida**  
(ver precios días suelto tabla superior)

\*Los meses que tengan cinco semanas, si el importe a pagar (si se elige la opción de “pago por semanas”) es superior al de la mensualidad completa, se cobrará todo el mes.

SERVICIO HORARIO EXTRAORDINARIO FUERA DE LA JORNADA ELEGIDA en el caso de darse dicho servicio: 1,50 €/hora

Este mismo importe se aplicará como suplemento en los casos en que se recoja a los niños pasada la hora de cierre de forma reiterada y sin justificación

**POR CADA HORA EXTRA EN FESTIVO: 2,50 €** (en el caso de que abriera el centro)

#### **4.7 CONDICIONES GENERALES, INGRESOS Y BAJAS**

- El Centro de educación infantil de Canfranc, dependiente del Ayuntamiento, se configura como centro asistencial y educacional, para niños/as cuyas edades se encuentren comprendidas entre los 4 meses y los 3 años de edad.  
(Para el curso 2023-2024 las edades estarán comprendidas entre 0 -3 años).
- La solicitud de plaza deberá formularse por los padres, tutores o representante legal del menor en la escuela infantil, antes del comienzo de cada curso, es decir, antes de septiembre de cada año (las fechas serán publicadas en el tablón de anuncios del centro). El inicio de curso, se hará coincidiendo con el calendario escolar y su duración será de diez meses.
- **La petición de ingreso será cumplimentada en el modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:**
  - Fotocopia del libro de familia (carácter voluntario)
  - Documentación justificativa de la situación laboral (carácter voluntario)
  - Documentación justificativa de hermanos en el centro (carácter voluntario)
  - Documento acreditativo de familia numerosa (carácter voluntario)
  - Certificado de discapacidad de algún miembro familiar (carácter voluntario)
- **Documentación a presentar tras la formalización de la matrícula:**
  - Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.
  - Certificado médico, no oficial, acreditativo de que el menor no padezca ninguna enfermedad infecto contagiosa.
  - Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño/a.
  - 1 foto de carné del menor.

Formalizado el expediente de ingreso, se procederá por el Ayuntamiento a su valoración, de acuerdo con los siguientes criterios, en el caso de existir más demanda que oferta de plazas

**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca el procedimiento de admisión para el curso 2023-2024 en las Escuelas de Educación Infantil del Gobierno de Aragón y se establecen las cuotas del servicio de comedor y otros servicios.**

- 1- La admisión del alumnado en estos centros, cuando no existan plazas suficientes para atender las solicitudes presentadas, se regirá por los criterios que se establecen a continuación:

- a) Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza...3 puntos
- b) Existencia de hermanos matriculados en el centro: primer hermano...4 puntos; por cada uno de los hermanos siguientes...1 punto
- c) Estar empadronado en Canfranc Estación... 1 punto.
- d) Situación de familia numerosa. General:1 punto  
Especial: 2 puntos
- e) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno, o en su caso, el tutor...1 punto.

**Criterios de desempate:**

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar.
- c) Asignación por sorteo público ante las comisiones de valoración. En el caso de hermanos nacidos en un parto múltiple, la obtención de plaza por alguno de ellos en el sorteo, supondrá la admisión de los hermanos en el mismo centro.
- Para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, oídos los padres o tutores, se atenderá a la evaluación psicopedagógica del Equipo de Atención temprana correspondiente, y en su caso, al certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y órgano equivalente.
- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación y realización del sorteo en los casos en que sea necesario.
- Posteriormente se harán públicas en el tablón de anuncios del centro la relación de todos los alumnos admitidos y no admitidos, mediante lista ordenada con la puntuación correspondiente.
- Estas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Ayuntamiento de Canfranc en un plazo de tres días hábiles desde su publicación. Estas reclamaciones habrán de estar resueltas en el plazo de 5 días hábiles, transcurridos los cuales se expondrán las listas definitivas en el tablón de anuncios del Centro.
- La matriculación de alumnos se realizará en el centro durante el mes de septiembre de **2023**
- Si finalizado el plazo de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.
- Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso se comunicarán abriendo otro plazo de admisión.

- Los niños se incorporarán al centro a partir del mes de septiembre, fecha de apertura del curso escolar, en función de las necesidades de los padres/madres. Previamente se habrá realizado en las fechas indicadas en el tablón de anuncios del centro, la matriculación del niño/a. No obstante, la solicitud de alta lleva consigo el compromiso de satisfacer todas las cuotas desde el momento de la notificación de la admisión.
- Causarán baja en el centro infantil, aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias
  - 1- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por padres, tutor o representante legal.
  - 2- Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada. En el caso de que no haya lista de espera y se continúe pagando la cuota, en la modalidad contratada, no causará baja.
  - 3- Haber cumplido 3 años después del mes de septiembre de ese mismo año.
  - 4- Impago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternas.

La baja en su caso será adoptada por la dirección del centro, y su decisión será recurrible ante el Alcalde del Ayuntamiento.

#### **4.8 NORMAS RELACIONADAS CON LAS FAMILIAS**

- Los padres tendrán derecho a participar en las comisiones que se celebren y en las cuales se traten asuntos referentes al centro, por medio de dos representantes, elegidos entre ellos y que se renovarán cada curso. Los representantes de los padres asisten a las comisiones con voz y sin voto. En todo caso se garantizará el funcionamiento democrático y participativo.
- Los padres colaborarán con el centro, en todo lo que suponga una mejora en la calidad de la educación y la atención de sus hijos/as. Cuando se produzca alguna circunstancia especial, deberán informar por escrito a la persona que recibe al niño/a; así como aportar el material que se requiera para la atención del niño/a, según listado elaborado por el centro.
- Para intentar facilitar la información y participación de la comunidad educativa, la Escuela Infantil convocará si es necesario reuniones generales de todas las familias dos o tres veces al año (inicio-durante y final de curso), además de reuniones familiares siempre que sea necesario.
- De forma cotidiana será el momento de entrada y recogida del niño/a en la escuela, el que permita compartir los acontecimientos, ilusiones o vivencias...

- Se realizarán actividades extraordinarias (fiestas, talleres...) en donde resultará fundamental la colaboración y participación de las familias.
- Se marcarán unos horarios destinados a las tutorías, previo acuerdo con las familias, que estarán reflejados en el tablón de anuncios del centro.
- Se comunicará el Centro cualquier cambio de domicilio o teléfono e igualmente se debe tener siempre un teléfono operativo para poder comunicarse con las familias por cualquier motivo relacionado con el niño.

### **Pago de cuotas**

- El pago de las cuotas establecidas será por mensualidades y a mes vencido.
- Cada mensualidad incluirá la jornada o servicio elegido, las horas extras y los servicios adicionales.
- A final de cada mes, la Dirección del Centro pasará la relación de alumnos con las cuantías a pagar al Ayuntamiento.
- El pago de las mensualidades se realizará mediante transferencia bancaria o mediante pago en metálico en el Ayuntamiento
- Los pagos de las mensualidades se podrán fraccionar por semanas, pagando el tanto proporcional de asistencia según servicio elegido.
- El impago de dos mensualidades continuas supondrá baja inmediata del niño/a con la correspondiente pérdida de plaza.

Visto lo expuesto anteriormente, se somete a votación por el Sr. Alcalde la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil, siendo aprobado por los cinco miembros presentes de la corporación, lo que supone la aprobación por unanimidad, el siguiente acuerdo.

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Canfranc Estación para el curso 2023-2024.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencia que se estimen necesarias.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### **14.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO AMPA 2023-2024.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la redacción del Convenio de colaboración con la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones, del tenor literal siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
CANFRANC Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL  
COLEGIO PÚBLICO LOS ARAÑONES**

En Canfranc, a 2 de octubre de 2023

**REUNIDOS:**

**D. Fernando Sánchez Morales**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, con C.I.F. P-2210500-A, en nombre y representación del mismo, y asistido de la Secretario, D. Asier Casado Álvarez, que da fe del acto, conforme a la subvención nominativa establecida en el Presupuesto General 2022.

**Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, con D.N.I. xxxxxxxx, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO LOS ARAÑONES**, con C.I.F. G-22019566.

**EXPONEN:**

I) Que la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones de Canfranc colabora en todos los eventos y actividades relacionadas con el Colegio Público, tales como actividades de fin de curso, actividades en la nieve y deportivas en general, actividades extraescolares, compra de material, compra de libros, apertura de centros,...

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento en las actividades culturales, deportivas y educativas.

III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, entre ellas, “promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, consta la siguiente partida nominativa: 3240 4800001 “A familias e Instituciones. AMPA”.

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.-** Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades, compra de libros y contratación de personal del comedor escolar y apertura de centros, pero se pueden presentar otros gastos relacionados con las actividades que organicen y colaboren, salvo los siguientes gastos que se relacionan, que en ningún caso se considerarán subvencionables. Estos son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

#### **SEGUNDA.-** Aportación económica.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a aportar la cantidad máxima de 20.000,00 euros, previamente consignadas en la partida 3240 4800001 "A familias e Instituciones. AMPA", de su Presupuesto General para el ejercicio 2023. De dicha cantidad, 6.000,00 euros estarán destinados a actividades y compra de libros.

Se realizarán los anticipos necesarios para la realización de las actividades y compra del material oportuno.

#### **TERCERA.-** Obligaciones de la Asociación.

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede. Al comienzo del ejercicio, la Asociación deberá presentar una memoria de las actividades que se van a realizar durante este Ejercicio 2023, y que van a ser subvencionadas por el Ayuntamiento.

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Canfranc.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa (excluyendo los gastos e ingresos del comedor escolar, ya que irán en una cuenta justificativa a parte). Este apartado se rige por lo determinado en la Cláusula cuarta del presente Convenio “Cuenta justificativa”.

4.- Acreditar, mediante una declaración responsable, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Respecto al Comedor Escolar, la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones se hará cargo de la recaudación de las cuotas de los usuarios. Con estos ingresos, deberá hacerse cargo de los gastos en nóminas del personal contratado. En caso de que la Asociación obtenga un superávit (ingresos –cuotas comedor- mayores que los gastos –nóminas, IRPF,...-, la Asociación deberá ingresar dicho superávit en la cuenta del Ayuntamiento. En caso de que la Asociación obtenga un déficit, se hará cargo el Ayuntamiento del mismo.

Para ello, deberá de realizar una cuenta justificativa única y exclusivamente de los ingresos y gastos del comedor escolar.

Para una mejor gestión administrativa por parte de ambas Instituciones, se realizarán controles trimestrales de la gestión del comedor, y en caso de superávit, la Asociación lo ingresará al Ayuntamiento, y en caso de déficit, el Ayuntamiento se hará cargo del mismo.

Se quiere hacer constar en el presente Convenio que el Ayuntamiento colabora con la prestación de este servicio contratando a un trabajador para la atender el Comedor.

El Ayuntamiento le irá haciendo ingresos a cuenta por los desplazados que cobra directamente de Educación y por los ingresos derivados de la Escuela Infantil, igualmente de aquellos necesarios para asegurar este servicio público.

Por parte del Ayuntamiento, se adelantarán las cuotas de los usuarios desplazados (del curso 2022-2023), cuya cantidad será la resultante de multiplicar 4,91€ por los días lectivos que correspondan a cada año y por número de desplazados (4,91€ x 177 días (dependiendo del curso escolar) x número de desplazados). Dicho adelanto se realizará en tres pagos, correspondientes:

- 1.- Primer pago: 40% del total, que se realizará el 30 de septiembre de 2023
- 2.- Segundo pago: 40% del total, que se realizará el 31 de diciembre de 2023
- 3.- Tercer pago: 20% del total que se realizará el 31 de marzo de 2024

**CUARTA.-** Cuenta justificativa y gastos subvencionables.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Se realizará una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe total superior a 300,00 euros.

Junto con la cuenta justificativa se deberá de presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, que acompañará a la declaración responsable regulada en el apartado cuarto de la Cláusula tercera.

**La presentación de la cuenta justificativa de las ACTIVIDADES 2023-2024 (junto con la documentación de la Cláusula TERCERA) se realizará antes del 31 de enero de 2025.**

**La presentación de la cuenta justificativa del COMEDOR ESCOLAR CURSO 2023-2024 (junto con la documentación de la Cláusula TERCERA) se realizará antes del 31 de agosto de 2024, sin perjuicio de los controles trimestrales.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

**QUINTA.- Supervisión del convenio.**

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Canfranc, y por medio de la Intervención, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente.

**SEXTA.-** Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Y en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

**SÉPTIMA.-** Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa por parte del Alcalde-Presidente, y en concreto, hasta el cierre del expediente.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canfranc, de la cual se adjunta copia al presente Convenio.

**OCTAVA.-** Carácter y controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de las controversias que, sobre el mismo se susciten.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones de Canfranc 2023-2024.

**15.- MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE SUELDO A LA ALCALDÍA POR DEDICACIÓN PARCIAL.-** Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la propuesta de modificación del sueldo a la Alcaldía por dedicación parcial del 25% de jornada, pasando a 11.000 euros brutos anuales en lugar de los 17.000 € aprobados anteriormente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la modificación de la asignación de sueldo a la Alcaldía por dedicación parcial de 11.000 euros brutos anuales.

**16.- DACIÓN A CUENTA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.-** El Sr. Alcalde-Presidente a pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 21 de septiembre de 2023, así como el informe de Secretaria-Intervención:

## **DECRETO DE ALCALDÍA** **Nº 163/2023**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 7 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 2 del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Transferencias de Crédito (Aumento)</b>				
<b>Orgánica</b>	<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>

	3410	4800006	Reparacion camino La Raca Asociacion Canfranc Dinamik	3.000,00
<b>Total TCA.....</b>				<b>3.000,00</b>

<b>Transferencias de Crédito (Disminución)</b>				
<b>Orgánica</b>	<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	2310	4800000	Países en vías de desarrollo. Comité de solidaridad de Nicaragua	-2.000,00
	3340	4800004	Asociación Espelungué de Canfranc	-1.000,00
<b>Total TCD.....</b>				<b>-3.000,00</b>

**Segundo:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Tercero:** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

**17.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO E INCORPORACIÓN DE REMANENTES.-** Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 3 del Presupuesto 2023, con el siguiente detalle:

D. Luis Domingo Fraga Orús, pregunta por las partidas de cultura y estudios y trabajos técnicos que han aumentado mucho.

El Sr. Alcalde responde que, la de trabajos técnicos tiene que ver con temas de prestaciones de servicios, proyectos, etc.. y cultura el mayor número de actividades que se habían hecho además del gasto de la comida de la recreación, que ha pasado por el presupuesto del Ayuntamiento. Se ofrece a que, puede consultar todos los gastos detallados.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el expediente número 3/2023 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

<b>Aumento de Gastos</b>						
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Vinc.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Suplemento de Crédito		1330	2210000	1.2	Suministro. Energía eléctrica. Semáforos, luminosos y vías públicas	1.200,00

Suplemento de Crédito	1630	2210300	1.2	Suministro. Combustibles y carburantes vehículos	5.000,00
Suplemento de Crédito	1630	2211100	1.2	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500,00
Suplemento de Crédito	1630	2219901	1.2	Otros suministros. Almacén. Obras y garages	12.000,00
Suplemento de Crédito	1700	2100000	1.2	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	12.000,00
Suplemento de Crédito	3240	2210302	3.2	Suministro. Combustibles y carburantes calefacción. Colegio	5.000,00
Suplemento de Crédito	3260	2210500	3.2	Suministro. Productos alimenticios	2.500,00
Suplemento de Crédito	3321	2200101	3.2	Material de oficina. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Biblioteca Municipal	2.000,00
Suplemento de Crédito	3340	2260900	3.2	Actividades culturales	35.000,00
Suplemento de Crédito	3370	2210305	3.2	Combustibles y carburantes calefacción. Centro Multiservicios Canfranc Pueblo	1.000,00
Suplemento de Crédito	3380	2260903	3.2	Festejos populares	13.000,00
Suplemento de Crédito	3420	2120004	3.2	Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas	6.500,00
Suplemento de Crédito	3420	2210011	3.2	Suministro. Energía eléctrica. Polideportivo	7.000,00
Suplemento de Crédito	3420	2210204	3.2	Suministro. Gas. Piscinas	1.000,00
Suplemento de Crédito	3420	2210303	3.2	Suministro. Combustibles y carburantes calefacción. Polideportivo	3.500,00
Suplemento de Crédito	9120	2300000	9.2	Dietas de órganos de gobierno	500,00
Suplemento de Crédito	9200	2160000	9.2	Equipos para procesos de información	3.000,00
Suplemento de Crédito	9200	2210014	9.2	Suministro. Energía eléctrica. Cento Multiservicios Canfranc Pueblo	1.500,00
Suplemento de Crédito	9200	2210304	9.2	Suministro. Combustibles y carburantes calefacción. Casa Consistorial	3.500,00
Suplemento de Crédito	9200	2211000	9.2	Productos de limpieza y aseo	1.500,00
Suplemento de Crédito	9200	2220008	9.2	Servicios de Telecomunicaciones	5.000,00
Suplemento de Crédito	9200	2250001	9.2	Cánones	10.000,00
Suplemento de Crédito	9200	2270600	9.2	Estudios y trabajos técnicos	40.000,00
Suplemento de Crédito	9410	4500000	9.4	A la Administración General de las Comunidades Autónomas. (aportación Fondo Mejoras)	1.000,00
Suplemento de Crédito	9430	4630001	9.4	A Mancomunidades. Cuotas transporte escolar y jubilados	1.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito	3230	6250001	3.6	Valla Escuelas	3.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito	1510	6390000	1.6	Otras Inversiones de reposición. Mejora urbanización Estación	21.490,47
<b>Total Aumento</b>					<b>198.690,47</b>

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe

Aumento Previsiones Iniciales	87010	Para gastos con financiación afectada	24.490,47
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	174.200,00
<b>Total Aumento</b>			<b>198.690,47</b>

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

**18.- COMPROMISO REALIZACIÓN CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN Y USO DEL VAGÓN DE CANFRANC-PUEBLO JUNTO A LA ASOCIACIÓN MONTES AZUS.-**

Por la Presidencia se pasa a explicar el compromiso electoral adoptado, de arreglo del vagón de Canfranc-Pueblo, para lo cual se pedirá al Arquitecto municipal su valoración, se incluirá la dotación presupuestaria para el próximo ejercicio 2024 y se llevará a pleno un convenio para la realización del mismo.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Adoptar compromiso por parte del Pleno Municipal para arreglar el vagón de Canfranc-Pueblo, para lo cual se pedirá al Arquitecto municipal su valoración, se incluirá la dotación presupuestaria para el próximo ejercicio 2024 y se llevará a pleno un convenio para la realización del mismo.

**19.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CONTRATO MAYOR SUMINISTRO 16/2023 - RENTING CAMIÓN.**

Por parte del Secretario-Interventor se procede a explicar los presupuestos solicitados a tres entidades bancarias para el vehículo Nissan Interestar 2p Volquete Vac

ENTIDAD	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL/MES	OTRAS
Nissan	709,36 €	148,97 €	858,32 €	
Ibercaja	688,99 €	144,69 €	833,68 €	
BBVA	841,86 €	176,79 €	1.018,65 €	
ARVAL	683,28 €	143,49 €	826,77 €	Incluye 2 neumáticos

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de RENTING CAMIÓN a la empresa ARVAL SERVICE LEASE, S.A.U. con C.I.F. A 81573479, por un periodo de cinco años y para el vehículo Nissan Interstar 2p Volquete Vac según presupuesto enviado por parte de la empresa.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria, así como al resto de interesados en la licitación del contrato.

**20.- DACIÓN A CUENTA, ADJUDICACIÓN CONTRATO MAYOR DE OBRAS 14/2023 – CALDERA BIOMASA DUS5000** Por parte del Secretario-Interventor se procede a explicar la adjudicación del contrato mayor de obras 14/2023 de Caldera de Biomasa :

**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**Nº 158/2023**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
14/2023	Contrato Obras Abierto simplificado

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	21/07/2023
Providencia de Alcaldía	21/07/2023
Informe de Secretaría	21/07/2023
Decreto de Alcaldía 124/2023 – Inicio Expediente y redacción de Pliegos	21/07/2023
Memoria justificativa de la actuación	04/08/2023
Pliego de prescripciones técnicas	04/08/2023
Pliego de prescripciones administrativas	04/08/2023
Decreto de Alcaldía 134/2023 – Modificación Pliego	29/08/2023
Acta Mesa de Contratación apertura archivos electrónicos	14/09/2023
Informe de los Servicios Técnicos – Cumplimiento características técnicas mínimas	18/09/2023
Informe de los Servicios Técnicos – Valoración de puntuación	19/09/2023
Acta Mesa de Contratación	19/09/2023
Informe-Propuesta de Secretaría	19/09/2023

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO	
Subtipo del contrato: CONTRATO DE OBRAS	
Objeto del contrato: “Proyecto de sustitución de caldera gasoil por caldera de biomasa de 300kw y red de calor para edificios municipales del Ayuntamiento de Canfranc”	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 42160000-8 Instalaciones de calderas; 44621220-7 Calderas para calefacción central; 45331110-0 Trabajos de instalación de calderas	
Valor estimado del contrato: 160.352,95€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 160.352,95€	IVA%: 21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 194.027,07€	
Duración de la ejecución: 1 año	Duración máxima: 31/08/2024

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de obras “Proyecto de sustitución de caldera gasoil por caldera de biomasa de 300kw y red de calor para edificios municipales del Ayuntamiento de Canfranc” en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

**VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.**, con CIF: **A15208408**, conforme a la oferta presentada por la misma, por importe de **160.329,96€** de base y 33.669,29€ de I.V.A.

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Precio: 160.329,96€ y 33.669,29€ de I.V.A. con una puntuación final de 94puntos.

- Aumento del plazo de garantía de instalación **5 años**

Las razones por las que no se ha admitido las ofertas de los licitadores excluidos son las siguientes:

El licitador ECHEMAN, S.A, propone un modificado sustancial del proyecto, cambiando el silo para alimentar la caldera con un silo de pellet, que afecta al combustible a alimentar. El proyecto está diseñado para funcionar con astilla que gestionará la administración, no sólo con pellet, no se permiten modificados de proyecto como indican en la página 18 de la memoria descriptiva el contratista, a no ser por circunstancias sobrevenidas al proyecto que no pudieran haberse prevenido en el proyecto original, dicha propuesta reduce el importe de obra civil y el importe del proyecto, y reduce la competencia a otros licitadores. Dicho modificado de proyecto que propone el licitador, conlleva redacción de un proyecto modificado, y licitar de nuevo el proyecto. El licitador propone un modificado de proyecto en la memoria de manera muy escueta, indicando una caldera y un silo textil que solo funciona con combustible en forma de pellet. Dicho sistema es inviable para la situación de la sala de calderas soterrada.

El licitador 2 ECHEMAN, S.A, queda excluido de la presente licitación.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente por importe de 193.999,25 € I.V.A. incluido.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2023-2024, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**SÉPTIMO.** Notificar a **VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.**, con CIF: **A15208408**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar mediante vía electrónica.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

**21.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN AISLADA Nº 19 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE CANFRANC. REGULACIÓN COMO USO HOSTELERO DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.**

El Sr. Alcalde explica que, como ya es conocido el Pleno, ha habido una proliferación excesiva de viviendas de uso turístico en los últimos años en el municipio de Canfranc, lo que ha producido dos principales problemas, el primero de convivencia con los vecinos, y el segundo es que el precio de la vivienda y alquileres se disparan.

D. Luis Domingo Fraga Orús, expresa que, le parece muy bien la Modificación, pero teme que empiecen a proliferar las viviendas de uso turístico sin licencia.

El Sr. Alcalde explica que seguidamente a la aprobación inicial de la Modificación Aislada nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Canfranc, se aprobará una Ordenanza para control y capacidad de sanción por parte del Ayuntamiento en caso de que se incumpla el Plan General de Ordenación Urbana.

El Sr. Alcalde pasa a dar cuenta exhaustiva de la Modificación Aislada nº19 del Texto Refundido del PGU de Canfranc, para la regulación como uso hostelero de las Viviendas de Uso Turístico:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación Aislada nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Canfranc, de conformidad con la memoria del técnico municipal D. XXXXXXXXXXXXXXXX de fecha 25 de septiembre de 2023:

**MODIFICACIÓN AISLADA Nº 19 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE CANFRANC. REGULACIÓN COMO USO HOSTELERO DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.**

XXXXXXXXXXXXXXXXX **Arquitecto**

**INDICE**

**I. MEMORIA**

1. AUTOR DEL ENCARGO
2. AUTOR DEL PROYECTO
3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.
4. ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA Y DE SUS EFECTOS SOBRE EL TERRITORIO
- 4.- MARCO LEGAL.
5. ANTECEDENTES
6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

**II. DOCUMENTACIÓN QUE SE MODIFICA**

NORMATIVA

**III. PLANEAMIENTO ACTUAL**

**IV. PROPUESTA DE PLANEAMIENTO MODIFICADO**

**I. MEMORIA**

**1. AUTOR DEL ENCARGO**

La presente modificación aislada del Texto Refundido del PGOU de Canfranc ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc.

## **2. AUTOR DEL PROYECTO**

El autor del proyecto de modificación aislada, documento de aprobación inicial, es xxxx, Arquitecto colegiado xxx, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con domicilio a estos efectos en Avda. xx

## **3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**

El objeto del presente proyecto es la modificación aislada del Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Canfranc en Pleno, con fecha 28 de septiembre de 2.000, tras informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, como modificación de las Normas Subsidiarias para su homologación a Plan General de Ordenación Urbana en relación a lo dispuesto en la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

La modificación propuesta tiene por objeto regular urbanísticamente en el municipio de Canfranc las condiciones de uso e implantación de las viviendas de uso de turístico.

## **4.- MARCO LEGAL.**

El procedimiento de aprobación de las modificaciones aisladas, regulado en el artículo 85 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en adelante TRLUA, será el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el art. 57 del TRLUA, con la particularidad indicada en el art. 85.2.

Pero el art. 85.3 del TR de la LUA dispone que *“se considerarán modificaciones de menor entidad de los planes generales aquellas que no afecten a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del art. 40 de esta Ley. Para la tramitación de las modificaciones de menor entidad será de aplicación la homologación prevista en el art. 57.4 de esta Ley, siendo en ese caso la competencia para la aprobación definitiva municipal y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.”*

La presente Modificación cabe considerarse como de menor entidad, ya que su contenido no afecta a la clasificación de suelo, a la densidad o la edificabilidad, ni a cualquier otro parámetro incluido en el mencionado art. 40 determinante de la ordenación estructural del planeamiento. Por lo tanto, la competencia para la aprobación puede ser municipal si se obtiene del Gobierno de Aragón la homologación de la acreditación de los medios técnicos suficientes que exige el art. 57.4.

## **6. SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

El municipio de Canfranc cuenta, según el censo de 2022, con 612 habitantes. Pero es conocido que en los últimos años ha observado un importante impulso con el desarrollo de numerosas actuaciones públicas y privadas que ha supuesto un incremento de población del 15 % en los últimos 5 años.

El núcleo de Canfranc sufre una carencia de suelo edificable adecuado para uso residencial. Su situación en fondo de valle encerrado entre fuertes pendientes hace que los escasos suelos calificados para este uso resulten de muy complicado desarrollo y urbanización. Como consecuencia, la oferta de vivienda en Canfranc sufre una escasez de oferta crónica.

Sobre esta situación ya difícil, la llegada de la “economía colaborativa” al sector turístico ha transformado el *status quo* del mercado profundamente.

La mayor rentabilidad de los alquileres de fin de semana respecto a los alquileres convencionales, o incluso a los de temporada turística, ha provocado un desplazamiento de la oferta hacia los primeros, retirando del mercado convencional numerosas viviendas de alquiler y provocando con la disminución de la oferta un aumento de los precios del alquiler convencional.

En el año 2022 se censaban en Canfranc 65 viviendas de uso turístico, detectándose una aceleración exponencial de las altas de este tipo de vivienda turística y la presencia de operadores a gran escala que acumulan viviendas para ofrecer exclusivamente este servicio.

Ante esta situación que el Ayuntamiento ha considerado que debe actuar para limitar la implantación de las viviendas de uso turístico, para lo que cual, el 2 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de proceder a la suspensión cautelar de las licencias exigibles para el acondicionamiento y apertura de viviendas de uso turístico, e inició un proceso de estudio de las diferentes posibilidades y soluciones aplicadas por otros ayuntamientos afectados, tras lo cual se redacta la presente modificación.

Las limitaciones aplicadas son:

- Obligación de obtener el permiso de la comunidad de vecinos del edificio, en aras de permitir a los vecinos usuarios habituales limitar un modelo de alojamiento que en ocasiones conlleva molestias al resto de usuarios del edificio.
- Limitación de su situación a las plantas más bajas del edificio.
- Limitación del porcentaje total de viviendas por edificio o por conjunto de viviendas de un determinado ámbito. Los porcentajes aplicados se adoptan en función de la densidad de viviendas en cada ámbito y de la existencia de viviendas registradas.

## **II. DOCUMENTACIÓN QUE SE MODIFICA**

### **Normativa**

La presente modificación del texto Refundido afecta a los siguientes preceptos normativos.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo DÉCIMO

#### Regulación de usos

Se procede a definir diferenciadamente los distintos tipos de actividad hostelera para permitir su regulación diferenciada.

Aunque el Plan general dispone de artículos que regulan alguno de los usos definidos actualmente carece de regulación del uso hostelero. Se añade por tanto un artículo con su regulación, detallando en el mismo el procedimiento de autorización de las viviendas de uso turístico.

## TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO

### Capítulo TERCERO

#### Regulación específica de las distintas zonas

Para las zonas en las que se autoriza el uso de vivienda turística se procede a su regulación, especialmente a la determinación del porcentaje máximo de viviendas autorizadas.

Dado que la regulación de usos en Canfranc Pueblo ha pasado a estar regulada en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc esta modificación se limita a introducir un artículo complementario en las dos normas zonales del núcleo en las que será autorizado el uso, estableciendo las correspondientes limitaciones.

En la presente modificación no se regula el uso turístico en el ámbito de suelo SUZ-D Entorno de la Estación Internacional de Canfranc, por lo que la presente modificación desautoriza su uso en este ámbito. Una posible regulación se tramitaría mediante de la modificación del plan parcial en función del su futuro desarrollo edificatorio.

## **III. PLANEAMIENTO ACTUAL**

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Capítulo DÉCIMO**

#### **Regulación de usos**

#### **Art. 40. Tipos de uso según su función**

Por razón de su función se distingues los siguientes usos

a)...

b) Uso hostelero

Se entiende por uso hostelero el que corresponde al alojamiento temporal para transeúntes, como pueden ser: hoteles, apartahoteles, moteles, pensiones, y otros del ramo de la hostelería como restaurantes y bares.

Este uso se hace extensivo a las residencias temporales para grupos definidos, tales como jóvenes, empleados, jubilados, refugios, etc. Se incluyen, así mismo, en este uso el característico de los campamentos de turismo (camping)

## **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

### **Capítulo TERCERO**

#### **Regulación específica de las distintas zonas**

##### Sección primera

Conservación integral de la imagen. Poblado oficial/Clave 6

Artículo 151. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
2. Se admite el uso hostelero
3. Se admiten los usos comercial, de oficina, sanitario asistencial, socio cultural e industrial , únicamente en planta baja
4. El uso industrial e admite en sus tipos 1, 2, y 3.El tipo se admite en sus grados 1º en situación I, grado 2º situación II. El tipo 3 se admite en su grado 2º en situación II
5. Se admite el uso aparcamiento en planta baja y sótanos

## **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

### **Capítulo TERCERO**

#### **Regulación específica de las distintas zonas**

##### Sección segunda

Consolidación urbana. Arañones / Clave 7-a

Artículo 157. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
2. Se admite el uso hostelero y sanitario asistencial
3. Se admiten los usos comercial, de oficina, socio cultural e industrial, únicamente en planta baja
4. El uso industrial e admite en sus tipos 1, 2, y 3. El tipo se admite en sus grados 1º en situación I, grado 3º en situaciones II y III. El tipo 3 se admite en su grado 3º en situación II
5. Se admite el uso aparcamiento en planta baja y sótanos

## **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

**Capítulo TERCERO**  
**Regulación específica de las distintas zonas**

Sección tercera  
Consolidación urbana. Patronato Norte / Clave 7-b

Artículo 161. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
2. Se admite el uso sanitario asistencial
3. Se admiten los usos comercial, de oficina, socio cultural, únicamente en planta baja
4. Se admite el uso aparcamiento en planta baja y sótanos

**TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

**Capítulo TERCERO**  
**Regulación específica de las distintas zonas**

Sección quinta  
Consolidación urbana. Patronato Sur / Clave 9-a

Artículo 169. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
2. Se admite el uso hostelero y sanitario asistencial
3. Se admiten los usos comercial y de oficina, únicamente en planta baja
4. Debido a la configuración topográfica del terreno, se admite el uso aparcamiento en todas las plantas

**TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

**Capítulo TERCERO**  
**Regulación específica de las distintas zonas**

Sección octava  
Residencial I. Las residencias / Clave 11

Artículo 169. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
3. Se permite el uso aparcamiento en todas las plantas

**TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

**Capítulo TERCERO**  
**Regulación específica de las distintas zonas**

Sección décima

Consolidación urbana. Canfranc Pueblo / Clave 9-a

Artículo 169. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
3. Se permite el uso aparcamiento en todas las plantas

#### **IV. PROPUESTA DE PLANEAMIENTO MODIFICADO**

### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo DÉCIMO**

#### **Regulación de usos**

##### **Art. 40. Tipos de uso según su función**

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

1.a) Establecimientos hoteleros y complejos turísticos balneario. Son establecimientos hoteleros aquellos que, dedicados al alojamiento turístico, puedan clasificarse en alguno de los grupos que se establecen en el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón: hoteles, hoteles-apartamento, hostales y pensiones.

1.b) Apartamentos turísticos. Se incluyen en esta modalidad de alojamiento turístico los bloques o conjuntos de pisos, casas, villas, chalés o similares que ofrezcan, mediante precio, alojamiento turístico, cuando se ceda el uso y disfrute de los inmuebles referidos con mobiliario, instalaciones, servicios y equipo en condiciones que permitan su inmediata ocupación, cumpliendo las exigencias establecidas reglamentariamente

1.c) Viviendas de uso turístico. Son aquellos inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, viviendas unifamiliares aisladas u otras pertenecientes a complejos inmobiliarios privados que son cedidas de modo temporal por sus propietarios, directa o indirectamente, a terceros para su alojamiento turístico, amuebladas y equipadas en condiciones de uso inmediato, comercializadas o promocionadas en canales de oferta turística y con una finalidad lucrativa.

1.d) Albergues turísticos. Son albergues turísticos los establecimientos que, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente, ofrecen al público en general, de modo habitual y profesional y mediante precio, el servicio de alojamiento por plazas en habitaciones de

capacidad múltiple, pudiendo prestarse alguna actividad complementaria deportiva, cultural o relacionada con la naturaleza.

1.e) Alojamientos turísticos al aire libre. Se entiende por alojamiento turístico al aire libre o camping el espacio de terreno debidamente delimitado, acondicionado y dotado de las instalaciones y servicios precisos, ofrecido al público de forma habitual y profesional, mediante precio, para su ocupación temporal con tiendas de campaña, caravanas u otros elementos desmontables

1.f) Alojamientos de turismo rural. Son aquellas casas independientes, cuyas características sean las propias de la arquitectura tradicional de la zona, en las que se proporcione, mediante precio, el servicio de alojamiento y, eventualmente, otros servicios complementarios

1.g) Establecimientos de hostelería, los regulados en el DECRETO 81/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile.

En este Capítulo se añadirá un artículo la regulación del uso hostelero Viviendas de uso turístico, sin perjuicio de que tramite la redacción y aprobación de una Ordenanza específica que desarrolle y complemente los aspectos ahora contemplados.

Artículo 45. Bis. Regulación del uso hostelero

#### **a) Normativa de aplicación**

Con carácter general, los establecimientos o locales incluidos en la clasificación del uso de hospedaje se registrarán en cuanto a sus características y requisitos por las reglamentaciones sectoriales y autonómicas en vigor, y las condiciones previstas en el Plan general de ordenación urbana de Canfranc. Específicamente solo serán autorizables en las normas zonales donde se indique expresamente y con las limitaciones que en ellas se establezcan.

#### **b) Procedimiento de autorización de las viviendas de uso turístico**

1. El procedimiento de inicio y ejercicio de la actividad será el establecido en la normativa en vigor y las disposiciones específicas para el municipio de Canfranc, en particular, en los siguientes aspectos:

- Con carácter previo al inicio de la apertura, modificación o reforma sustancial de una vivienda de uso turístico, el titular de la misma o su representante deberá obtener la autorización de la junta de propietarios del edificio si este forma parte de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal; y deberá formular una declaración

responsable dirigida al órgano competente del departamento responsable en materia de turismo, de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación turística de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Tras la formulación de la declaración responsable, el órgano competente del departamento responsable en materia de turismo solicitará al ayuntamiento de Canfranc informe, con carácter preceptivo y vinculante, cuyo plazo de emisión será de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, o norma que lo sustituya, acerca de los siguientes extremos:
  - a) Si la vivienda de uso turístico tiene carácter residencial y es conforme con la normativa municipal sobre edificación.
  - b) Si la actividad de alojamiento turístico que se propone es conforme con el uso urbanístico previsto por la normativa municipal y cumple con las condiciones específicas que, en su caso, sean de aplicación.
  - c) Si la actividad de alojamiento turístico que se propone es conforme con las directrices de ordenación territorial que resulten de aplicación.
- Una vez formulada la declaración responsable y en un plazo no superior a tres meses, tras las oportunas comprobaciones y a la vista, en su caso, del informe municipal referido en el apartado anterior, el órgano competente correspondiente procederá, según corresponda, a:
  - a) Inscribir el acto o hecho declarado en el Registro de Turismo de Aragón a efectos meramente informativos.
  - b) Prohibir el uso turístico de la vivienda en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, sin que por ello se derive derecho alguno a indemnización.
  - c) Establecer motivadamente las condiciones en que pudiera tener lugar la actividad del establecimiento, y su correspondiente inscripción.

3. En caso de varias solicitudes para VUT en el mismo edificio, incluso en el supuesto de varias solicitudes simultáneas, tendrá preferencia el primer expediente donde el órgano competente del departamento responsable en materia de turismo solicite al ayuntamiento de Canfranc el informe preceptivo y vinculante, siempre y cuando, dicho informe por parte municipal resulte ser favorable o positivo.

4. Cuando se alcance el número máximo de VUT por edificio regulado por estas normas urbanísticas, los siguientes interesados no podrán acceder a este uso hasta que no se produzca el cese de actividad de alguna de las viviendas autorizadas. A tal efecto, el Ayuntamiento de Canfranc podrá requerir a los particulares inscritos en el Registro de Turismo de Aragón una justificación del ejercicio continuado de la actividad. En caso de no quedar justificado, el Ayuntamiento de Canfranc dará cuenta al órgano competente del departamento responsable en

materia de turismo, para que dicho organismo valore si concurren los requisitos para inscribir en el Registro de Turismo de Aragón el cese de la actividad.

5. Se establece un régimen de transitoriedad aplicable a las viviendas de uso turístico que se encuentren legalmente autorizadas antes del 2 de marzo de 2023, fecha en la que el ayuntamiento de Canfranc adoptó el acuerdo de proceder a la suspensión cautelar de las licencias exigibles para el acondicionamiento y apertura de viviendas de uso turístico.

De este modo, la regulación propuesta será de aplicación únicamente a las solicitudes de viviendas de uso turístico que se realicen con posterioridad a la entrada en vigor de la citada modificación.

6. El Ayuntamiento podrá proceder a la tramitación de una Ordenanza específica que desarrolle y complemente los aspectos ahora contemplados.

## **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

### **Capítulo TERCERO**

#### **Regulación específica de las distintas zonas**

##### Sección primera

##### Conservación integral de la imagen. Poblado oficial/Clave 6

##### Artículo 151. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
2. Se admite el hospedaje en las modalidades de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, albergues y alojamientos de turismo rural.
3. Se admite el uso hostelero en planta baja.
4. Se admite la modalidad de viviendas de uso turístico las plantas baja y primera, y resto de plantas si tienen acceso independiente desde la calle. El número de unidades no podrá ser en ningún caso superior al número entero más alto que no es mayor que el 10% del número total de viviendas del edificio o conjunto residencial bajo un mismo régimen de propiedad horizontal, excepto en los edificios de la plaza Europa nº 1, 2, 3, 4 y 5, donde el límite se establece en el 5%
5. Se admiten los usos comercial, de oficina, sanitario asistencial, socio cultural e industrial , únicamente en planta baja
6. El uso industrial e admite en sus tipos 1, 2, y 3.El tipo se admite en sus grados 1º en situación I, grado 2º situación II. El tipo 3 se admite en su grado 2º en situación II
7. Se admite el uso aparcamiento en planta baja y sótanos

## **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

## **Capítulo TERCERO**

### **Regulación específica de las distintas zonas**

Sección segunda

Consolidación urbana. Arañones / Clave 7-a

Artículo 157. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
2. Se admite el uso sanitario asistencial
3. Se admite el hospedaje en las modalidades de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, albergues y alojamientos de turismo rural.
4. Se admite el uso hostelero en planta baja.
5. Se admite la modalidad de viviendas de uso turístico las plantas baja y primera, y resto de plantas si tienen acceso independiente desde la calle. El número de unidades no podrá ser en ningún caso superior al número entero más alto que no es mayor que el 5% del número total de viviendas del edificio o conjunto residencial bajo un mismo régimen de propiedad horizontal.
6. Se admiten los usos comercial, de oficina, socio cultural e industrial, únicamente en planta baja.
7. El uso industrial se admite en sus tipos 1, 2, y 3. El tipo se admite en sus grados 1º en situación I, grado 3º en situaciones II y III. El tipo 3 se admite en su grado 3º en situación II
8. Se admite el uso aparcamiento en planta baja y sótanos

## **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

### **Capítulo TERCERO**

#### **Regulación específica de las distintas zonas**

Sección tercera

Consolidación urbana. Patronato Norte / Clave 7-b

Artículo 157. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
2. Se admite el uso sanitario asistencial
3. Se admite el hospedaje en las modalidades de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, albergues y alojamientos de turismo rural.
4. Se admite el uso hostelero en planta baja.
5. Se admite la modalidad de viviendas de uso turístico las plantas baja y primera, y resto de plantas si tienen acceso independiente desde la calle. El número de unidades no podrá ser en ningún caso superior al número entero más alto que no es mayor que el 5% del número total de viviendas del ámbito.
6. Se admiten los usos comercial, de oficina, socio cultural, únicamente en planta baja
7. Se admite el uso aparcamiento en planta baja y sótanos

## **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

### **Capítulo TERCERO**

#### **Regulación específica de las distintas zonas**

##### Sección quinta

Consolidación urbana. Patronato Sur / Clave 9-a

##### Artículo 169. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
2. Se admite el uso sanitario asistencial
3. Se admite el hospedaje en las modalidades de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, albergues y alojamientos de turismo rural.
4. Se admite el uso hostelero en planta baja.
5. Se admite la modalidad de viviendas de uso turístico en las calles cortas de Aragón y Justicia mayor de Aragón y en las plantas baja y primera y resto de plantas si tienen acceso independiente desde la calle. El número de unidades admisibles en estas calles no podrá ser en ningún caso superior al número entero más alto que no es mayor que el 5% del número total de viviendas en ambas.

No se admiten en las viviendas de la calle José Antonio Labordeta.

6. Se admiten los usos comercial y de oficina, únicamente en planta baja
7. Debido a la configuración topográfica del terreno, se admite el uso aparcamiento en todas las plantas

## **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

### **Capítulo TERCERO**

#### **Regulación específica de las distintas zonas**

##### Sección octava

Residencial I. Las residencias / Clave 11

##### Artículo 169. Condiciones de uso

1. Se admite el uso residencial en todas las categorías
2. Se admite la modalidad de viviendas de uso turístico las plantas baja y primera, y resto de plantas si tienen acceso independiente desde la calle. El número de unidades no podrá ser en ningún caso superior al número entero más alto que no es mayor que el 5% del número total de viviendas del edificio o conjunto residencial bajo un mismo régimen de propiedad horizontal.
3. Se permite el uso aparcamiento en todas las plantas

Para la regulación de las viviendas de uso turístico en Canfranc Pueblo, cuya reglamentación sobre usos ha pasado a regularse en el Plan especial de Protección del Núcleo Histórico del casco antiguo de Canfranc se introducen los siguientes artículos:

#### **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

##### **Capítulo TERCERO**

##### **Regulación específica de las distintas zonas**

Sección décima

Consolidación urbana. Canfranc Pueblo / Clave 15

Artículo 185 bis. Condiciones de uso de las viviendas de uso turístico

Además de los usos previstos en el artículo 19 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc, Condiciones de Uso de la zona de casco histórico, se admite la modalidad de viviendas de uso turístico las plantas baja y primera, y resto de plantas si tienen acceso independiente desde la calle. El número de unidades no podrá ser en ningún caso superior al número entero más alto que no es mayor que el 5% del número total de viviendas del edificio o conjunto residencial bajo un mismo régimen de propiedad horizontal.

#### **TITULO IV. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO**

##### **Capítulo TERCERO**

##### **Regulación específica de las distintas zonas**

Sección undécima

Renovación de la imagen. / Clave 16

Artículo 186 bis. Condiciones de uso de las viviendas de uso turístico

Además de los usos previstos en el artículo 23 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc, Condiciones de Uso de la zona residencial especial, se admite la modalidad de viviendas de uso turístico las plantas baja y primera, y resto de plantas si tienen acceso independiente desde la calle. El número de unidades no podrá ser en ningún caso superior al número entero más alto que no es mayor que el 10% del número total de viviendas del ámbito.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y someter a información pública por el plazo de 15 días siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

**TERCERO.** Remitir el Acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo y a la de Patrimonio para su informe.

**22.- DACIÓN A CUENTA, APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Nº2 PLAN PARCIAL DE LA ESTACIÓN INTERNACIONAL DE CANFRANC.** Por parte de la Alcaldía-Presidente se pasa a dar cuenta del Decreto 165 de 2023, por el cual se aprueba inicialmente la modificación aislada nº 1 del Plan Parcial, entorno Estación Internacional de Canfranc.

### **DECRETO DE LA ALCALDIA**

**Nº 165/2023**

Visto el informe de Modificación nº 2 del Plan Parcial del entorno Estación Internacional de Canfranc, emitido por el Arquitecto Municipal D. xxxxxxxxxxxxxxxx del Ayuntamiento de Canfranc.

Vistos los antecedentes:

La modificación de Plan General (nº 14) alcanzó aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Canfranc, en su sesión de 9 de noviembre de 2016 y aprobación definitiva, por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión de 31 de mayo de 2017. El Plan Parcial se aprobó inicialmente mediante Decreto de Alcaldía de 10 de noviembre de 2016 y definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de junio de 2017. El Proyecto de Reparcelación cuenta con aprobación inicial, acordada mediante Decreto de Alcaldía de 6 de septiembre de 2017, estando pendiente su aprobación definitiva de que se desafecten del uso ferroviario los suelos incluidos en el Sector, procedimiento que se ha impulsado tras la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones ferroviarias (playa de vías y nueva estación) construidas sobre los suelos de Sistema General.

El Proyecto de Urbanización correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable, alcanzó aprobación inicial por Decreto de la Alcaldía de Canfranc, de fecha 10 de enero de 2019 y definitiva, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de agosto de 2020, mientras que la ejecución de las obras ferroviarias correspondientes al Sistema General correspondiente (nueva playa de vías y nuevo edificio de viajeros), se han ejecutado según proyectos redactados por ADIF (playa de vías) o tutelados por dicho organismo (nuevo edificio de viajeros), cuya ejecución no requería autorización previa por parte de la administración municipal, al amparo de las especificidades de la legislación ferroviaria. Dicha obra ferroviaria entró en servicio el 15 de abril de 2021, lo que ha permitido iniciar el procedimiento de desafectación del uso ferroviario respecto de los suelos titularidad de ADIF que ya no son necesarios para este modo de transporte.

Pasados cuatro años desde la aprobación definitiva de los documentos anteriores, hubo de promoverse una modificación del Plan Parcial. Esta modificación fue aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía de 28 de octubre de 2021, y definitivamente el 13 de julio de 2022 (BOA núm. 23, de 3 de febrero de 2023).

Se propone ahora este modificado núm. 2 para definir los cambios que han de introducirse en el Plan Parcial y su modificación núm. 1, con el objeto de adaptarlos a las nuevas circunstancias acaecidas con

posterioridad a su aprobación y que están relacionadas fundamentalmente con la realidad urbanizada y las afecciones sectoriales en temas ferroviarios.

Las modificaciones afectan a las siguientes cuestiones

#### 2.1 Acomodación a los límites definitivos del Sistema General Ferroviario

El vallado definitivo ejecutado para delimitar la zona ferroviaria establece los límites finales entre ésta y el Sector Entorno de la Estación Internacional de Canfranc, modificando ligeramente los señalados en el Plan Parcial. Diferencias mínimas y sin repercusiones en el Plan General, pero que afectan a distintas parcelas, lo que requiere el ajuste de las mismas.

#### 2.2 Ordenación interior del ámbito

La ejecución de las obras ferroviarias y las de urbanización interior del ámbito han supuesto pequeñas modificaciones en el Plan Parcial, derivados de temas funcionales, estructurales, de cotas, etc., que, sin mayores consecuencias que ligeras modificaciones superficiales de alguna de las parcelas definidas, requieren el ajuste del Plan Parcial a la realidad.

Por otro lado, el haz de vías ejecutado supuso la correspondiente modificación de la zona de dominio público, afectando a ciertas parcelas que ven comprometidas en mayor o menor medida su viabilidad, lo que recomienda su modificación, bien de uso, bien de delimitación, para adaptarse a esta nueva circunstancia.

#### 2.3 Cálculo del aprovechamiento medio

Para el cálculo del aprovechamiento medio del Sector, se tuvieron en cuenta las superficies edificables de las parcelas lucrativas, sin establecer coeficientes de homogeneización que permitieran la equiparación de los distintos usos lucrativos (residencial, residencial de alquiler asequible, terciario e infraestructuras).

Se procede a establecer los módulos correspondientes que permitan una equiparación real de los usos señalados.

#### 2.4 Modificaciones de las Normas Urbanísticas

La modificación de uso de alguna de las parcelas, tal y como se ha señalado en el apartado 2.2, implica su modificación dentro de las subzonas definidas en las Normas Urbanísticas así como de las disposiciones específicas que las definen.

Se actualizan así mismo las superficies afectadas por esta modificación que se recogían en las Normas Urbanísticas vigentes.

## 2.5 Subsanación de errores

Se ha detectado algún error en las Normas Urbanísticas que se procede a subsanar.

Se considera que las modificaciones propuestas se encuentran plenamente justificadas y no suponen una modificación de importancia del planeamiento en vigor, limitándose a los ajustes necesarios para su ajuste a la realidad construida y a la mayor equidad en el cálculo del aprovechamiento medio.

El contenido de la documentación cumple con lo determinado en el Artículo 85. Modificaciones aisladas del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Examinada toda la documentación, visto el Informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con el artículo 85.2 en relación con el 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y atendiendo al artículo 30.1.o) de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente *la Modificación Aislada nº 2 del Plan Parcial, entorno Estación Internacional de Canfranc.*

**SEGUNDO.** Mantener en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición respecto a las cuatro parcelas identificadas como R4, R5, T2 y T3. La duración de la suspensión es de un año.

**TERCERO.** Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Sección (Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Remitir el expediente completo a las Administraciones competentes sectoriales, a los efectos de que se emitan los correspondientes informes sectoriales.

**QUINTO.** Que por el Secretario se emita certificado en el que se haga constar que el expediente ha sido objeto de exposición al público y se relacionen las sugerencias y alternativas presentadas, así como los informes sectoriales recibidos.

**SEXTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

### **23.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

D. Luis Domingo Fraga Orús, propone la colocación de más mesas con bancos, que han tenido muy buena aceptación y siempre estaban siendo usadas. Una ubicación podría ser en los viveros de Canfranc Pueblo que han sido arreglados este verano, y otras localizaciones del municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y cincuenta y dos minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.